Diputación Sevilla

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
C/ Acceso Instituto de la Grasa, 8
41703 - Dos Hermanas (Sevilla)
Depósito legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 // 35

Nº. 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Presidencia

▪ Convocatoria extraordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla el 19 de noviembre de 2026 a las 13.00 horas

Ayuntamientos

- Badolatosa

▪ Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación temporal en la categoría de Técnico de apoyo jurídico-administrativo en contratación pública y subvenciones y creación de bolsa de trabajo

- Benacazón

▪ Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026

- Cantillana

▪ Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- Carrión de Los Céspedes

▪ Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito

- Castilleja del Campo

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000002 mediante suplemento de crédito

- El Cuervo de Sevilla

- Extracto núm. 225159 de las bases reguladoras del concurso de Belenes 2026 (BDNS código 942175)

- Marchena

- Aprobación inicial del reglamento de organización y funcionamiento del registro municipal de entidades urbanísticas colaboradoras

- Osuna

- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Arquitecto

- San Juan de Aznalfarache

- Aprobación del protocolo frente a fenómenos meteorológicos adversos

- Avocación de las competencias delegadas que se citan en la Alcaldía-Presidencia

- Sevilla

- Revocación de la delegación de competencias de la Junta de Gobierno de asuntos delegables y urgentes

- Valencina de la Concepcion

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- El Viso del Alcor

- Expediente de ampliación de la calificación ambiental para la actividad de bar con cocina y sin música

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

▪ Resolución de autorizaciones administrativas de la subestación Remedios. Proyecto de sustitución de parque 20 kV (Expte. 299890 / RAT: 11433)

▪ Resolución de autorizaciones administrativas de reforma en LMT y nuevo centro de seccionamiento en «Villa Carmen» /Expte. 299824 / RAT: 12727)

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Marchena

▪ Acta de constitución de la junta electoral de zona incluidos los vocales no judiciales

ANUNCIO

PRESIDENCIA (SECRETARÍA GENERAL)

ASUNTO.- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.

La Excma. Diputación Provincial de Sevilla celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 19 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos.

Conforme dispone el art. 80 del ROF se justifica la convocatoria extraordinaria de esta sesión dada la urgencia en el cumplimiento de los plazos para la aprobación definitiva del Presupuesto de la Corporación para 2027, con el fin de dar cumplimiento al calendario de tramitación del Presupuesto General de la Diputación de Sevilla aprobado mediante Resolución de la Presidencia nº 4306/2026, de 23 de junio.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del borrador del acta núm. 10/2026, de 29 de octubre en documento electrónico disponible en el Portal de la Corporación, en Sistemas de Gestión Corporativos, Videoactas.

2. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedades correspondientes al ejercicio 2027.

3. Aprobación inicial de las plantillas de personal de la Diputación Provincial de Sevilla y de los Organismos Autónomos OPAEF y Casa de la Provincia, correspondientes al ejercicio 2027.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución nº 1221/2026, de 3 marzo.

Código Seguro De Verificación	sskViZ2eNhDMwbqsCZIRTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 11:58:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sskViZ2eNhDMwbqsCZIRTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EDICTO

Mediante resolución el Alcaldía nº 839 de fecha 12 de noviembre de 2026 se aprueban las BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- Objeto, justificación y principios de la convocatoria.

Las presentes bases regulan, mediante concurso-oposición libre, la selección de una persona con titulación universitaria en Derecho para prestar apoyo técnico-jurídico y administrativo en el Ayuntamiento de Badolatosa, especialmente en licitaciones, contratación pública, seguimiento de subvenciones y preparación de su justificación, así como la constitución de una bolsa de trabajo para atender futuras necesidades temporales de la misma categoría y funciones.

La convocatoria deberá sustentarse en memoria municipal que identifique los expedientes y cargas de trabajo extraordinarias, los medios disponibles, el desajuste temporal existente y las razones de necesidad y urgencia. La mera utilización de expresiones genéricas sobre acumulación de expedientes no sustituirá la acreditación de la causa legal.

La selección se regirá por igualdad, mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, profesionalidad, adecuación de las pruebas a las funciones y celeridad compatible con las garantías de participación.

SEGUNDA.- Naturaleza y características de la contratación.

Características:

- Denominación: técnico/a de apoyo jurídico-administrativo en contratación pública y subvenciones.
- Número de puestos: uno.
- Entidad empleadora y centro de trabajo: Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla).
- Régimen propuesto: personal laboral temporal.
- Jornada: 14 horas semanales.
- Titulación: Grado o Licenciatura en Derecho, o equivalencia oficialmente reconocida que habilite para el requisito académico.
- Grupo y categoría profesional: **02**
- Retribución bruta indicada en el borrador: 1.221,00 € (deberá verificarse y especificarse antes de aprobar las bases su periodicidad, pagas extraordinarias y adecuación a la jornada y al convenio)
- Convenio colectivo de referencia: Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Badolatosa, código publicado 4104062, BOP de Sevilla núm. 231, de 4 de octubre de 2003, páginas 13371 y siguientes, con sus modificaciones. El artículo 2 comprende al personal laboral cualquiera que sea su modalidad, con la excepción allí prevista para AEPSA.
- Jornada y retribuciones: las 14 horas semanales. Aplicación presupuestaria y cobertura del gasto:
- Distribución prevista de la jornada: **lunes y jueves de 8,00 a 15,00 horas**

La contratación inicial deberá fundamentarse en una causa temporal concreta y acreditada, de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. Si se utiliza la modalidad por circunstancias de la producción, la memoria justificativa precisará las circunstancias, su carácter

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ocasional, la conexión con la duración prevista y el límite temporal legal o convencional aplicable. No se presumirá aplicable una ampliación de duración por convenio sin comprobar previamente que el instrumento colectivo reúne los requisitos legales exigidos.
La prestación se formalizará por escrito, con la causa, circunstancias y conexión con la duración identificadas expresamente. La condición temporal y la jornada parcial no excluyen el régimen de incompatibilidades.

TERCERA.- Funciones y límites del puesto.
Bajo dirección y supervisión de los órganos y empleados públicos competentes:

a) Apoyo en preparación, ordenación y seguimiento de expedientes de contratación pública.
b) Preparación de borradores de pliegos, propuestas, comunicaciones y documentación contractual para su revisión y aprobación por quienes tengan competencia.
c) Seguimiento auxiliar de licitación, adjudicación, formalización, ejecución, incidencias y vencimientos.
d) Revisión documental de expedientes de subvenciones, comprobación de documentación y preparación de borradores de requerimientos.
e) Apoyo en preparación, ordenación y comprobación documental de justificaciones de ayudas y fondos públicos.
f) Seguimiento de plazos, obligaciones documentales y requerimientos de administraciones concedentes.
g) Preparación de borradores de informes y documentos auxiliares relacionados directamente con las funciones anteriores.
h) Otras tareas de apoyo de igual naturaleza directamente vinculadas al objeto de la contratación, sin modificación sustancial encubierta de las funciones convocadas.

No se atribuirán funciones que impliquen ejercicio de autoridad o potestades públicas, fe pública, asesoramiento legal preceptivo reservado, fiscalización o control interno ni otras reservadas legalmente a personal funcionario. La utilización de la expresión «borrador» no legitima encomendar materialmente funciones reservadas. La organización municipal deberá garantizar una supervisión efectiva.

La eventual conexión de expedientes urbanísticos con contratos o subvenciones se examinará atendiendo a las tareas efectivas.

CUARTA.- Requisitos de participación.

Requisitos al finalizar el plazo de solicitudes, mantenidos hasta la contratación:

a) Nacionalidad española o acceso permitido para personal laboral conforme al artículo 57 del TREBEP, incluidos los extranjeros con residencia legal en España en los términos de su apartado 4 y con los requisitos legalmente exigibles para trabajar.
b) Tener dieciséis años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa aplicable.
c) Poseer la titulación exigida, Grado o Licenciado en Derecho, o estar en condiciones legales de obtenerla dentro del plazo de solicitudes. Las titulaciones extranjeras requerirán el reconocimiento o equivalencia exigible.
d) Capacidad funcional para las tareas, con los ajustes razonables procedentes.
e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni estar inhabilitado en los términos del artículo 56.1.d del TREBEP; para nacionales de otros Estados, no encontrarse en situación equivalente que impida el acceso en los términos legales.

No se exige experiencia mínima, colegiación ni formación adicional como requisito de

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

admisión. Su valoración, cuando proceda, se realizará exclusivamente como mérito conforme a estas bases.

Las personas con discapacidad podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios, aportando la documentación necesaria para valorar el ajuste, sin exigencia de información clínica innecesaria.

QUINTA.- Publicidad, solicitudes y documentación.

La convocatoria inicial y el texto íntegro de las presentes bases, incluidos sus anexos y el modelo de solicitud, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), en la página web oficial y en el tablón electrónico de anuncios (E-Tablón) del Ayuntamiento de Badolatosa. La publicación en el BOP determinará el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes, en los términos de estas bases. Todas las demás publicaciones se harán en la página Web y e-tablón del Ayuntamiento de Badolatosa.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Se excluirán del cómputo sábados, domingos y festivos conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015. Se publicarán en la sede electrónica las fechas de inicio y finalización, con carácter informativo y sin alterar el cómputo legal. El plazo responde a las necesidades de incorporación inmediata acreditadas en el expediente y se establece específicamente para este proceso temporal.

Se garantizarán la disponibilidad de la documentación de la convocatoria, los medios legales de presentación y la subsanación documental procedente, sin admitir méritos nuevos ni adquiridos después del cierre. Las incidencias que afecten al acceso o presentación se resolverán conforme a la normativa aplicable, con publicidad e igualdad de trato.

Las solicitudes podrán presentarse por el registro municipal o cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, respetando las obligaciones legales de relación electrónica que resulten aplicables a cada solicitante. No se impondrá relación electrónica universal sin habilitación.

Se acompañará:

- Solicitud y declaración responsable del anexo I.
- Titulación o acreditación de su obtención.
- Relación individualizada de méritos conforme al anexo III.
- Documentación acreditativa de cada mérito.

Los requisitos y méritos deberán existir al cierre del plazo. La subsanación de la prueba documental de méritos alegados no permitirá incorporar méritos nuevos ni posteriores al cierre.

Las aclaraciones y subsanaciones se admitirán conforme a la normativa y con igual criterio para todas las personas.

Todas las publicaciones posteriores a la convocatoria inicial se realizarán exclusivamente en la página web oficial y en el E-Tablón del Ayuntamiento de Badolatosa, que se designan expresamente como medios de publicidad y comunicación de los actos sucesivos del procedimiento selectivo. Comprenderán, entre otros, las listas de admisión y exclusión, la composición del órgano de selección, las convocatorias de ejercicios, las calificaciones, las propuestas y la resolución definitiva, así como la constitución y actualización de la bolsa de trabajo. No será necesaria su publicación sucesiva en el BOP de Sevilla, salvo que una norma de aplicación exija expresamente otra forma de publicación o notificación individual.

Las publicaciones de participantes limitarán datos personales a los necesarios, sin difusión de

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

domicilios, contactos, documentos completos de identidad ni documentación profesional confidencial.

SEXTA.- Sistema selectivo.

Concurso-oposición libre, máximo 100 puntos:

- Oposición: prueba práctica, máximo 70 puntos, obligatoria y eliminatoria.
- Concurso: máximo 30 puntos, no eliminatorio, distribuidos en experiencia profesional relevante, máximo 20 puntos, y formación complementaria relacionada con las funciones, máximo 10 puntos.

Se realizará primero la oposición. Solo se valorarán los méritos de quienes la superen. La puntuación de concurso no compensará un ejercicio suspenso.
Se distribuye 70 puntos de oposición, 20 de experiencia y 10 de formación. Se prioriza la comprobación directa de capacidad mediante la prueba práctica y se complementa con experiencia relevante y formación especializada. La titulación exigida como requisito de acceso no se puntuará como formación complementaria.

SÉPTIMA.- Concurso de méritos.

A. Experiencia profesional: máximo 20 puntos.
Se valorarán los servicios efectivamente prestados en funciones jurídicas o técnico-administrativas directamente relacionadas con contratación pública, gestión o justificación de subvenciones o procedimiento administrativo aplicado a estas materias, mediante relación funcionarial, laboral pública, o ejercicio profesional por cuenta propia. Se incluyen los servicios jurídicos externos para administraciones, entidades del sector público, siempre que se acrediten funciones materialmente comparables a las convocadas.

La puntuación propuesta será de 0,50 puntos por mes completo de experiencia relevante, con un máximo de 20 puntos, cualquiera que sea la modalidad del vínculo. Este máximo podrá alcanzarse mediante una sola modalidad de experiencia, sin necesidad de combinar empleo público y servicios externos.

Acreditación:
- Empleo público: certificado de servicios que identifique vínculo, fechas y funciones, acompañado cuando sea necesario de vida laboral u otro documento complementario.
- Servicios externos: contrato o encargo y certificado de la entidad que detalle fechas efectivas y tareas realizadas.

B. Formación complementaria: máximo 10 puntos.

Se valorarán cursos superiores, cursos de especialización, másteres oficiales o de formación permanente y otras actividades formativas estructuradas, finalizadas al cierre de solicitudes, directamente relacionadas con licitaciones y contratación pública, gestión o justificación de subvenciones y urbanismo, por su conexión material con las funciones convocadas: preparación o ejecución de contratos de obras de urbanización, infraestructuras o equipamientos; proyectos, disponibilidad de terrenos y autorizaciones urbanísticas necesarias para actuaciones contratadas; o gestión y justificación de ayudas para actuaciones urbanas, rehabilitación o regeneración.Baremo por actividad o módulo pertinente acreditado:

- De 10 a 29 horas: 0,50 puntos.
- De 30 a 59 horas: 1 punto.
- De 60 a 99 horas: 2 puntos.
- De 100 a 199 horas: 4 puntos.

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- De 200 horas en adelante: 5 puntos.

Se aplica el mismo baremo a cursos y másteres, con un máximo conjunto de 10 puntos. No se puntuará la titulación exigida para acceder.

Se aportará diploma o certificado nominativo con entidad organizadora, denominación, fecha de finalización y duración, acompañado del programa cuando sea necesario para apreciar su relación funcional. Se admitirán actividades de administraciones, universidades, instituciones de formación pública, colegios profesionales y otras entidades formativas identificables, sin preferencia territorial o institucional. Los créditos ECTS solo se convertirán a horas si consta la equivalencia certificada o fijada en el documento académico, sin equiparar automáticamente carga total de trabajo con horas lectivas. Se aplicará un criterio homogéneo anunciado en las bases antes de su aprobación.

OCTAVA.- Oposición: dos casos prácticos.

Ejercicio escrito de 90 minutos, máximo 70 puntos. Se exigirá un mínimo de 35 puntos para superarlo. La puntuación del concurso no compensará una calificación inferior a 35 puntos en este ejercicio.

El ejercicio consistirá en la resolución escrita de dos casos prácticos obligatorios: uno sobre contratación pública y licitaciones en el ámbito local y otro sobre subvenciones. Ambos casos se ajustarán al programa del anexo II y a las funciones del puesto, y podrán incluir cuestiones de procedimiento administrativo vinculadas a sus respectivas materias. No se exigirán materias ajenas al programa.

La duración será de 45 minutos para cada caso práctico, con un total de 90 minutos de tiempo efectivo de resolución. Ambos casos se realizarán en bloques temporales separados; el tiempo no utilizado en uno no podrá trasladarse al otro. El órgano de selección comunicará el orden de realización y las instrucciones de entrega y recogida antes de comenzar.

Cada caso práctico se calificará con un máximo de 35 puntos: 35 puntos para el caso de contratación pública y licitaciones y 35 puntos para el caso de subvenciones. La calificación del ejercicio será la suma de ambos casos, con un máximo de 70 puntos. Los siguientes criterios se aplicarán al conjunto:

- Identificación de problemas jurídicos: 20 puntos.
- Aplicación normativa y fundamentación: 25 puntos.
- Procedimiento y órgano competente: 15 puntos.
- Claridad, coherencia y precisión de las soluciones: 10 puntos.

No se establece un mínimo eliminatorio independiente por caso: el mínimo de 35 puntos se refiere al conjunto del ejercicio. El órgano aprobará previamente las soluciones orientativas y la rúbrica de corrección de ambos casos. Se admitirán soluciones alternativas jurídicamente fundadas cuando sean compatibles con los enunciados.

Cada caso aplicará la siguiente distribución de la rúbrica: identificación de problemas jurídicos, 10 puntos; aplicación normativa y fundamentación, 12,5 puntos; procedimiento y órgano competente, 7,5 puntos; claridad, coherencia y precisión, 5 puntos.

Condiciones a todos los aspirantes para la realización de los ejercicios prácticos:

- No podrá utilizarse legislación, jurisprudencia, ni comentarios doctrinales impresos.
- No se permitirán dispositivos electrónicos, comunicaciones, acceso a internet ni herramientas de inteligencia artificial.

No se introduce entrevista ni valoración curricular oral.

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

NOVENA.- Calificación definitiva y desempates.
La puntuación definitiva será la suma de oposición y concurso, solo para quienes superen la oposición.

Ordenación decreciente. Desempates, sucesivamente:
- Mayor puntuación en oposición.
- Mayor puntuación en experiencia profesional.
- De persistir el empate, sorteo público, con convocatoria y constancia en acta. La formación se valora en el concurso, pero no se añade como criterio específico de desempate.

No se utilizarán criterios de residencia, ni preferencia personal para resolver empates.

DÉCIMA.- Órgano de selección.
Cinco integrantes: Presidencia, tres Vocalías y Secretaría, con voz y voto, designados por resolución del órgano competente.

No podrán formar parte personal de elección o designación política. Se actuará a título individual, sin representación de organizaciones o intereses.

Serán aplicables las causas legales de abstención y recusación.

Se publicará la composición antes del ejercicio.

UNDÉCIMA.- Desarrollo, subsanación y revisión.
Finalizado el plazo, se aprobará y publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando causas de exclusión y adaptaciones concedidas sin datos innecesarios.

Se concederán cinco días hábiles para subsanar solicitudes.

Resueltas las subsanaciones, se publicará la lista definitiva, composición del órgano y lugar, fecha, hora e instrucciones del ejercicio. Se propone una antelación mínima de cinco días hábiles para la primera convocatoria del ejercicio, salvo plazo superior obligatorio.

Corregida la oposición, se publicarán resultados y valoración desglosada. Se propone un plazo de cinco días hábiles para solicitar revisión y formular alegaciones. Si se abre un trámite de audiencia del artículo 82 de la Ley 39/2015, se respetará su régimen, sin sustituirlo por un plazo inferior informal.

Solo después se baremarán los méritos de quienes hayan superado la prueba. La valoración provisional identificará puntuación por apartado, periodos admitidos, exclusiones y motivos. Se propone un plazo de cinco días hábiles para alegaciones.

La documentación podrá examinarse por los interesados con respeto a protección de datos, secreto profesional y derechos de terceros. Las alegaciones se resolverán motivadamente antes de aprobar la calificación definitiva.

El órgano de selección elevará propuesta de contratación para el único puesto convocado y la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la oposición, ordenada de mayor a menor puntuación total del concurso-oposición y conforme a los criterios de desempate de la base novena. La Alcaldía aprobará la constitución de la bolsa de trabajo, cuyo funcionamiento se regirá por la base duodécima.

Las alegaciones internas no sustituirán los recursos procedentes ni modificarán sus plazos salvo

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

efecto legal expreso.

DUODÉCIMA.- Constitución, vigencia y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

1. Constitución. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la Alcaldía aprobará mediante resolución la bolsa de trabajo, integrada por todas las personas que hayan superado la fase de oposición. Se ordenarán por puntuación total decreciente del concurso-oposición, aplicando los criterios de desempate de la base novena. La resolución se publicará en la sede electrónica y tablón municipal.

2. Finalidad. La bolsa podrá utilizarse para atender necesidades temporales de personal técnico de apoyo jurídico-administrativo en contratación pública y subvenciones, correspondientes a funciones de la misma naturaleza y categoría que las convocadas. Cada contratación exigirá causa temporal legalmente válida, crédito adecuado y suficiente y cumplimiento de los requisitos laborales y presupuestarios. No podrá utilizarse para cubrir necesidades permanentes mediante contratación temporal injustificada.

3. Vigencia y prórroga automática. La bolsa tendrá una vigencia inicial de tres años, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de Alcaldía que apruebe su constitución definitiva. Transcurrido dicho plazo, se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año, salvo denuncia expresa del Ayuntamiento mediante resolución motivada del órgano competente, publicada con una antelación mínima de un mes al vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas. La aprobación de una nueva bolsa para la misma categoría y funciones sustituirá a la anterior desde la fecha que establezca la correspondiente resolución, previa publicidad. La prórroga no dispensa de comprobar la adecuación de la bolsa a la normativa vigente ni impide convocar un nuevo procedimiento selectivo.

4. Llamamientos. Se realizarán por riguroso orden de puntuación entre las personas disponibles. El Ayuntamiento empleará los datos de contacto facilitados y un medio que permita dejar constancia de la comunicación, su recepción y el plazo de respuesta. Se concederán dos días hábiles desde la recepción acreditada; por urgencia motivada podrá concederse un día hábil, garantizando una posibilidad real de contestación. Si no consta recepción, se documentarán las gestiones efectuadas y se acudirá a un medio de comunicación válido antes de atribuir efectos desfavorables a la falta de respuesta. Las incidencias quedarán incorporadas al expediente.

5. Renuncias justificadas y situación de no disponibilidad. Serán causas justificadas, previa acreditación suficiente: incapacidad temporal; nacimiento, adopción, guarda o acogimiento y situaciones legalmente protegidas de conciliación; prestación de servicios por cuenta ajena o propia; y fuerza mayor u otras circunstancias graves apreciadas motivadamente. La persona conservará su posición y figurará como no disponible mientras subsista la causa. Comunicada y, en su caso, acreditada su finalización, recuperará la disponibilidad sin alterar su orden.

6. Renuncias injustificadas. La primera renuncia injustificada a una oferta válidamente comunicada supondrá pasar al último lugar de la bolsa. Una segunda renuncia injustificada podrá determinar la exclusión, previa audiencia de la persona afectada y resolución motivada. La falta de respuesta solo se equiparará a renuncia cuando se haya acreditado debidamente la recepción y el transcurso del plazo.

7. Finalización de contratos. Concluida la contratación, la persona se reincorporará a la bolsa en la posición derivada de su puntuación inicial, salvo que concurra causa legal o prevista en estas bases que justifique otra situación. Durante una contratación derivada de esta bolsa figurará como no disponible para nuevos llamamientos de la misma categoría.

8. Exclusión. Podrá acordarse por baja voluntaria expresamente solicitada, pérdida sobrevenida de requisitos, falsedad acreditada determinante de la inclusión o segunda renuncia injustificada. La exclusión requerirá audiencia previa y resolución motivada del órgano competente, con indicación de los recursos procedentes.

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9. Condiciones de cada contratación. La modalidad, causa, duración, jornada y distribución horaria se concretarán en cada expediente según la necesidad temporal acreditada, respetando la categoría, las funciones convocadas, el convenio colectivo aplicable y la normativa laboral. La jornada de 14 horas semanales prevista para la contratación inicial no constituye una garantía de jornada idéntica en futuros llamamientos, que deberán ajustarse a la necesidad justificada.

10. Efectos y publicidad. La integración en la bolsa constituye una expectativa de llamamiento, no un derecho a ser contratado ni a adquirir la condición de personal laboral fijo. La resolución de constitución de la bolsa, la relación de integrantes y sus actualizaciones se publicarán en la página web oficial y en el E-Tablón del Ayuntamiento de Badolatosa, con respeto a la normativa de protección de datos personales.

DECIMOTERCERA.- Acreditación final, incompatibilidades y formalización.

La persona propuesta aportará, en el plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, la documentación necesaria para verificar los requisitos de participación y los documentos o medios de comprobación de los méritos previamente alegados, salvo que obren válidamente en poder de la Administración y puedan consultarse o comprobarse conforme a la normativa aplicable. El requerimiento identificará los documentos concretos y los medios admitidos para su comprobación. La falta de aportación en plazo se examinará atendiendo a las circunstancias y se resolverá motivadamente, sin presumir una exclusión automática ni dispensar del cumplimiento de los requisitos.

Se comprobarán la titulación, capacidad funcional en los términos legales y, en su caso, la documentación que habilite para trabajar. Las comprobaciones se limitarán a datos necesarios y no discriminatorios.

El contrato se formalizará por escrito y recogerá modalidad, causa temporal, duración, grupo, retribución, jornada y distribución, así como las demás condiciones exigibles. Se efectuarán alta y comunicaciones laborales y de Seguridad Social correspondientes.

DECIMOCUARTA.- Extinción de la relación.
La relación se extinguirá por las causas y con los requisitos, comunicaciones y consecuencias legalmente previstos, conforme al Estatuto de los Trabajadores y a las demás normas aplicables.

La selección no confiere por sí misma condición de personal fijo ni derecho a nuevas contrataciones.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable.
Se aplicarán el TREBEP, la legislación de régimen local, el Estatuto de los Trabajadores, las Leyes 39/2015 y 40/2015, la Ley 53/1984 de incompatibilidades, la normativa de igualdad, discapacidad y protección de datos, la Ley 5/2023 de la Función Pública de Andalucía en el ámbito en que resulte aplicable al personal local, y el convenio y los instrumentos municipales efectivamente aplicables.

Las remisiones a contratación pública y subvenciones identifican materias funcionales del puesto; el contrato de trabajo no se adjudica mediante un procedimiento de la LCSP.

DECIMOSEXTA.- Impugnación y tutela judicial.
Las publicaciones y notificaciones indicarán los recursos y acciones procedentes, órgano y plazo, según la naturaleza y el carácter definitivo o de trámite cualificado del acto.

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las controversias relativas a este proceso de contratación laboral se someterán al orden social en los términos de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y de la doctrina aplicable.

Respecto de la resolución administrativa que apruebe las bases y ponga fin a la vía administrativa, se informará de la reposición potestativa cuando proceda, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, conforme a la Ley 39/2015, y de la impugnación ante el órgano del orden social competente. Agotada la vía administrativa cuando resulte exigible, el plazo general de demanda del artículo 69.2 LRJS es de dos meses, sin perjuicio de las modalidades y plazos especiales aplicables

ANEXO I.- SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Destinatario: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Badolatosa.

Identificación de convocatoria: Expediente número_____.

Persona solicitante:

- Nombre y apellidos: _____.
- DNI/NIE_____.
- Domicilio a efectos de notificaciones: _____.
- Teléfono y correo de aviso: _____.
- Medio de notificación: _____.

EXPONE que desea participar en la selección de un puesto de apoyo jurídico-administrativo en contratación y subvenciones, laboral temporal y a jornada parcial de 14 horas semanales, y en la constitución de la bolsa de trabajo derivada de este mismo proceso selectivo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que reúne los requisitos en la fecha de cierre de solicitudes y mantendrá los exigibles hasta la contratación.
2. Que posee la titulación o se encuentra en condiciones legales de obtenerla dentro de plazo.
3. Que no incurre en separación del servicio o inhabilitación impeditiva en los términos de las bases.
4. Que son ciertos los méritos alegados y que la documentación aportada permite su comprobación.

SOLICITA ser admitido/a al proceso.

DOCUMENTACIÓN: acreditación de la titulación de acceso; anexo III de experiencia y formación con sus justificantes; diplomas, certificados y programas necesarios para acreditar contenido y duración de la formación; documentación de ajustes razonables, si procede; otros documentos necesarios identificados individualmente.

La persona solicitante declara conocer la estructura selectiva: prueba práctica de hasta 70 puntos, compuesta por un caso de contratación pública y licitaciones y otro de subvenciones, cada uno a desarrollar durante 45 minutos y un máximo de 35 puntos; concurso de hasta 30 puntos, distribuido en experiencia profesional, hasta 20 puntos, y formación complementaria, hasta 10 puntos. El mínimo para superar la prueba es de 35 puntos en el conjunto, sin mínimo eliminatorio independiente por caso.

Lugar, fecha y firma:

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II.- PROGRAMA DE MATERIAS.

Estructura de aplicación del programa: caso práctico de contratación pública y licitaciones, 45 minutos y máximo de 35 puntos; caso práctico de subvenciones, 45 minutos y máximo de 35 puntos. Los contenidos comunes se integrarán en el caso correspondiente, vinculados a las funciones del puesto. El programa comprende cincuenta temas para resolver los casos prácticos.

Bloque I. Régimen local y procedimiento administrativo aplicado: temas 1 a 10.

1. Principios constitucionales de actuación administrativa: legalidad, objetividad, eficacia, igualdad y servicio al interés general. Fuentes del Derecho administrativo y jerarquía normativa en la gestión municipal.
2. El municipio: organización y competencias. Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones relacionadas con contratación y subvenciones.
3. La competencia administrativa en la Ley 40/2015: delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Aplicación a los expedientes municipales.
4. Personas interesadas, capacidad de obrar y representación. Derechos en el procedimiento. Identificación, firma y asistencia en el uso de medios electrónicos.
5. El acto administrativo: requisitos, motivación y forma. Eficacia, validez, nulidad y anulabilidad. Conservación, conversión y convalidación.
6. Términos y plazos administrativos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Registros, presentación de documentos y subsanación de solicitudes.
7. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Informes, prueba, audiencia, obligación de resolver y silencio administrativo.
8. Notificaciones y publicaciones. Notificación electrónica. Acceso al expediente y obtención de copias. Protección de datos y confidencialidad en contratación y subvenciones.
9. Revisión de oficio y recursos administrativos. Rectificación de errores. Suspensión de la ejecución. Relación con los mecanismos especiales de impugnación de la contratación pública.
10. Integridad e imparcialidad en la gestión municipal: abstención, recusación y conflictos de intereses. Transparencia, acceso a la información y publicidad activa en contratación y subvenciones.

Bloque II. Contratación pública y licitaciones locales: temas 11 a 35.

11. La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: objeto, ámbito subjetivo y objetivo y principios. Negocios y contratos excluidos. Contratos administrativos y privados.
12. Tipos de contratos: obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios. Contratos mixtos. Riesgo operacional y delimitación entre servicios y concesiones.

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

13. Contratos sujetos a regulación armonizada: delimitación y umbrales vigentes. Régimen de publicidad y consecuencias procedimentales. Contratos susceptibles de recurso especial.
14. Órganos de contratación en las entidades locales. Competencia, delegación y asistencia. Mesas de contratación. Funciones de Secretaría, Intervención y servicios técnicos.
15. Capacidad y aptitud para contratar. Prohibiciones de contratar. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Clasificación y registros de licitadores.
16. Objeto del contrato y división en lotes. Unidad funcional y prohibición del fraccionamiento artificioso. Planificación de necesidades y programación de la contratación.
17. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio. Costes, impuestos, prórrogas, opciones y modificaciones previstas. Revisión de precios.
18. Duración de los contratos y prórrogas. Plazos de ejecución. Continuidad de prestaciones y planificación de la nueva licitación. Límites de la contratación verbal.
19. Preparación del expediente: necesidad e idoneidad, insuficiencia de medios en servicios y consultas preliminares del mercado. Documentos, informes y aprobación del expediente.
20. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Contenido, coherencia y aprobación. Prescripciones técnicas, etiquetas y equivalencias.
21. Financiación del contrato: crédito presupuestario, autorización y compromiso del gasto. Tramitación anticipada y gasto plurianual. Fiscalización y control del expediente.
22. Tramitación ordinaria, urgente y de emergencia. Presupuestos habilitantes, motivación, procedimiento y límites. Diferencias entre urgencia y emergencia.
23. Contratos menores: límites, duración, expediente, aprobación del gasto y publicidad. Justificación de la necesidad y prevención del fraccionamiento.
24. Publicidad de las licitaciones: perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público. Anuncios, acceso a pliegos, información adicional y confidencialidad.
25. Procedimiento abierto: fases, presentación y examen de proposiciones, plazos y documentación. Actuación de la mesa y del órgano de contratación.
26. Procedimiento abierto simplificado: requisitos, tramitación y especialidades. Modalidad del artículo 159.6: ámbito, límites y diferencias con el simplificado general.
27. Procedimiento restringido y procedimientos con negociación. Supuestos de utilización, selección de candidatos y negociación. Procedimiento negociado sin publicidad: causas y motivación.
28. Criterios de adjudicación: mejor relación calidad-precio, fórmulas y juicios de valor. Vinculación al objeto, ponderación, mejoras y criterios de desempate.
29. Proposiciones y documentación de los licitadores. Declaraciones responsables, documentación acreditativa y subsanación. Ofertas anormalmente bajas: identificación, audiencia y decisión motivada.
30. Clasificación de ofertas, requerimiento al propuesto adjudicatario y garantías. Adjudicación, notificación, publicidad y formalización. Decisión de no adjudicar y desistimiento.
31. Ejecución del contrato: responsable, obligaciones, condiciones especiales y seguimiento. Demoras, incumplimientos y penalidades. Obligaciones sociales, laborales y ambientales.
32. Modificaciones contractuales previstas y no previstas. Requisitos, límites, procedimiento, informes, obligatoriedad y publicidad. Diferenciación respecto de nuevas contrataciones.
33. Cesión y subcontratación. Pago del precio, facturación y morosidad. Suspensión, cumplimiento, recepción, liquidación, garantía y resolución del contrato.
34. Especialidades de los contratos municipales de obras y servicios: proyecto, replanteo, dirección, certificaciones e incidencias. Disponibilidad de terrenos y autorizaciones necesarias para ejecutar actuaciones contratadas, sin extender el programa al urbanismo general.

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

35. Control e impugnación de la contratación: invalidez, revisión y recurso especial. Legitimación, actos recurribles, plazos, efectos y medidas cautelares. Recursos ordinarios y control jurisdiccional cuando procedan.

Bloque III. Gestión de subvenciones: temas 36 a 50.

36. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento: objeto, ámbito y principios. Concepto de subvención y distinción respecto de contratos, convenios y otras aportaciones.
37. El Ayuntamiento como concedente y como beneficiario. Competencias de sus órganos, distribución de funciones y coordinación técnica, jurídica y económico-presupuestaria.
38. Planificación de la actividad subvencional: planes estratégicos, objetivos, financiación y evaluación. Bases reguladoras y ordenanzas municipales.
39. Beneficiarios y entidades colaboradoras: requisitos, prohibiciones y obligaciones. Acreditación de condiciones y comprobación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
40. Publicidad y transparencia: Base de Datos Nacional de Subvenciones, convocatoria y publicación del extracto. Publicidad de concesiones y obligaciones de difusión de la financiación pública.
41. Concesión en concurrencia competitiva: iniciación, solicitudes, subsanación, instrucción, valoración, propuesta y resolución. Criterios objetivos, motivación y notificación.
42. Concesión directa: subvenciones nominativas, impuestas por norma y de carácter excepcional. Justificación, instrumentos de concesión y límites.
43. Preparación municipal de solicitudes de subvención: análisis de convocatorias, elegibilidad, documentación, memorias, presupuesto, cronograma y presentación electrónica. Aceptación y reformulación cuando procedan.
44. Financiación y compatibilidad de subvenciones: cofinanciación, concurrencia de ayudas, prohibición de sobrefinanciación y modificaciones de las condiciones de concesión.
45. Ejecución de actividades subvencionadas: cumplimiento de objetivos, plazos y condiciones. Subcontratación por el beneficiario y relación con las obligaciones de contratación pública.
46. Gastos subvencionables: requisitos, periodo de ejecución, pago, tributos, costes indirectos y adquisición de bienes y servicios. Solicitud de ofertas en los supuestos legalmente previstos.
47. Justificación de subvenciones: modalidades, cuenta justificativa, memorias y documentación económica. Justificación simplificada e informe de auditor cuando procedan. Presentación y subsanación.
48. Pago de subvenciones: anticipos, abonos a cuenta, garantías y comprobaciones previas. Comprobación material y documental. Control financiero y deber de colaboración.
49. Pérdida del derecho al cobro, reintegro y devolución voluntaria. Causas, graduación, intereses, procedimiento y prescripción. Infracciones y sanciones: principios y garantías.
50. Subvenciones para obras, equipamientos y actuaciones de rehabilitación o regeneración urbana: preparación, ejecución y justificación municipal. Coordinación del expediente de subvención con la contratación, los proyectos, la disponibilidad de terrenos y las autorizaciones. Especialidades de fondos europeos, prevención del fraude y doble financiación cuando resulten aplicables.

Se aplicará la normativa vigente a la fecha del ejercicio, salvo que el enunciado exija resolver una situación sujeta a otra norma temporalmente aplicable.

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III.- RELACIÓN DE EXPERIENCIA, FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

Méritos baremables: experiencia profesional relevante, a 0,50 puntos por mes completo, máximo 20 puntos; formación complementaria conforme a la base séptima B, máximo 10 puntos.

La experiencia podrá acreditarse mediante los vínculos admitidos en la base séptima. La titulación de acceso se acreditará separadamente y no se puntuará como mérito formativo.

A. Experiencia: una ficha por cada relación o encargo.

- ✓ Entidad o cliente y naturaleza jurídica:_____
- ✓ Vínculo: empleo público / ejercicio profesional externo:_____
- ✓ Fechas de prestación efectiva: _____
- ✓ Funciones efectivamente realizadas relacionadas con el puesto: _____
- ✓ Contratos o encargos aportados: _____

B. Formación: una ficha por actividad o módulo.

- ✓ Denominación y tipo de actividad (curso superior, especialización, máster u otra): _____
- ✓ Entidad organizadora y fecha de finalización: _____
- ✓ Duración acreditada y, en su caso, equivalencia certificada de créditos: _____
- ✓ Materia: contratación y licitaciones / subvenciones / urbanismo conectado con las funciones: _____
- ✓ Diploma, certificado y programa aportados: _____

C. Declaración.

La persona solicitante declara la veracidad de la relación y solicita la valoración conforme al baremo aprobado, sin que su autobaremación vincule al órgano de selección.

Lugar, fecha y firma:

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En Badolatosa a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel Gonzal

Código Seguro De Verificación	G/TpicWGTB2o07CojN+QOw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/11/2026 13:37:52
Observaciones		**Página**	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G%2FTpicWGTB2o07CojN%2BQOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Benacazón

AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN (SEVILLA)
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026 Y PLANTILLA DE PERSONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2026, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial ha quedado elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 de dicha norma y en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica el resumen por capítulos del Presupuesto General y la plantilla de personal aprobada.

I. PRESUPUESTO GENERAL 2026. ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe (€)
I	Impuestos directos	2.045.252,35
II	Impuestos indirectos	27.999,41
III	Tasas y otros ingresos	375.431,60
IV	Transferencias corrientes	4.056.662,92
V	Ingresos patrimoniales	188.325,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	**6.693.671,28**

II. PRESUPUESTO GENERAL 2026. ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe (€)
I	Gastos de personal	4.534.063,85
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.904.359,41
III	Gastos financieros	17.000,00
IV	Transferencias corrientes	57.650,91
V	Fondo de contingencia	8.983,87
VI	Inversiones reales	130.000,00
VII	Transferencias de capital	41.613,24
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	**6.693.671,28**

Código Seguro de Verificación	IV775SZ4FPZPT7GOUAI54ZDVCE	Fecha	16/11/2026 14:30:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775SZ4FPZPT7GOUAI54ZDVCE	Página	1/3

Ayuntamiento de Benacazón

III. PLANTILLA DE PERSONAL 2026

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Grupo	Plazas	Vacantes
Secretario/a	A1	1	0
Vicesecretario/a	A1	1	0
Interventor/a	A1	1	1
Tesorero/a	A1	1	1
Administrativo/a	C1	6	1
Agente de dinamización juvenil	C1	1	0
Agente de desarrollo local	A2	1	0
Técnico Superior Área Técnica	A1	1	1
Arquitecto/a	A1	1	0
Auxiliar administrativo/a	C2	7	0
Auxiliar biblioteca	C2	1	0
Auxiliar deportes	C2	1	1
Notificador/a	AP	2	0
Técnico de personal y formación	A2	1	0
Técnico/a Medio Intervención	A2	1	1
Técnico Medio Organización y Protección de Datos	A2	1	1
Técnico/a auxiliar de comunicación	C1	1	0
Técnico/a Auxiliar informática	C1	1	0
Trabajador/a Social Coordinadora	A2	1	0
Dinamizadora	C1	1	0
Asesora Jurídica	A1	1	1
Agente de Igualdad	A2	1	1
Educador/a	A2	1	1
Trabajadora Social	A2	2	1
Arquitecto Técnico	A2	1	1
Técnico RRHH	A2	1	1
Psicólogo/a	A2	1	1
Oficial de Policía Local	C1	1	0

Código Seguro de Verificación	IV775SZ4FPZPT7GOUAI54ZDVCE	Fecha	16/11/2026 14:30:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775SZ4FPZPT7GOUAI54ZDVCE	Página	2/3

Ayuntamiento de Benacazón

Policía Local	C1	10	5
TOTAL FUNCIONARIOS		51	19

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Categoría laboral	Grupo	Plazas	Vacantes
Encargado	C2	1	0
Oficial Herrero	C2	1	1
Oficial Electricista	C2	1	0
Oficial Maquinista	C2	2	0
Peón cementerio-sepulturero	AP	1	0
Peón Servicios Múltiples	AP	12	2
Mantenedor edificios	AP	2	0
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	C2	30	17
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO		50	20

De conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.
En Benacazón, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV775SZ4FPZPT7GOUAI54ZDVCE	Fecha	16/11/2026 14:30:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775SZ4FPZPT7GOUAI54ZDVCE	Página	3/3

Ayuntamiento de Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
2025/SEL_01/000012	

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a del Ayuntamiento de Cantillana, mediante el sistema de oposición libre.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº. 916/2026, de 10 de julio, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en relación a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo/a perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre del Ayuntamiento de Cantillana.

Expirado el plazo concedido para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en caso de estar excluido.

Examinadas las subsanaciones presentadas por los aspirantes de conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, publicadas en el BOP nº 180 de 16 de septiembre de 2024, y en virtud del artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa en vigor,

RESUELVE:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas en plazo de subsanación:

Alegación presentada por D. Jose Perea Bueno con DNI nº **6398***. Una vez revisada la documentación presentada en el plazo de subsanación, aporta Informe de no rechazos, no presenta Anexo I y no presenta el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Alegación presentada por Dª Eloisa María Pérez Mancha con DNI nº **3164***. Una vez revisada la documentación presentada en el plazo de subsanación, se comprueba que la Renta de capital es superior al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

Alegación presentada por D. Ignacio Romero Pacheco con DNI nº **1542***. No paga las tasas en el plazo de convocatoria establecido.

SEGUNDO: Estimar las alegaciones presentadas en plazo por los aspirantes que hayan subsanado la causa de exclusión detallada en las listas provisionales y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones pertinentes.

TERCERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS			
N.º	**NOMBRE**	**APELLIDOS**	**DNI**
1	EMILIO JAVIER	ACHARTA VON FURTH	***2063**

Código Seguro de Verificación	IV775SPOPV763VMT6MN4B5RT6M	Fecha	16/11/2026 13:13:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775SPOPV763VMT6MN4B5RT6M	Página	1/6

Ayuntamiento de Cantillana

2	MARIA JOSE	ALVAREZ CIUDAD	***4793**
3	MARIA DEL CARMEN	ALVAREZ DEL BARCO	***3373**
4	JOSEFA	ALVAREZ HERNANDEZ	***5907**
5	MARIA MERCEDES	ALVEZ CARRILLO	***9946**
6	JULIAN	ARANCE GILABERT	***2497**
7	LUIS	ARCOS ROMERO	***6341**
8	ALBA MARIA	ARIAS GARCIA	***6042**
9	GABRIEL	BARRANCA DAZA	***2407**
10	DAVID	BELLIDO VALLE	***8740**
11	FERNANDO	BUENO BARBECHO	***2448**
12	ASUNCION	CAMPOS PALMA	***5326**
13	MARIA ISABEL	CARO GARCIA	***1123**
14	ANA ISABEL	CARVAJAL TOVAR	***4014**
15	MARIA DEL CARMEN	CASTAÑO SILVA	***0061**
16	NOELIA	CASTILLO DOMINGUEZ	***4798**
17	BELEN MARIA	CONTRERAS LLANOS	***4577**
18	JOSE MANUEL	CONTRERAS PEREZ	***6784**
19	ROSA MARIA	CORRIENTE DELGADO	***3815**
20	MANUEL MIGUEL	CRUZ PEREZ	***3610**
21	SANTIAGO	CRUZ SALAS	***8923**
22	CAROLINA	DE ANDRES BENITEZ	***0888**
23	PATRICIA	DE DIOS JARAMILLO	***6200**
24	GRACIA MARIA	DIAZ DE LA OSADA	***0566**
25	NICOLAS	DIAZ GARCIA	***3598**
26	PASTORA	DIAZ RAMIREZ	***8113**
27	ISABEL	DOMINGUEZ GANDUL	***5923**
28	MARTA XIAYIN	DOMINGUEZ SANCHEZ	***1236**
29	SARAY	DOMINGUEZ VASCO	***1318**
30	MIGUEL LUCAS	DURAN FERNANDEZ	***0360**
31	IRENE MARIA	DURAN MORENO	***2914**
32	ESTRELLA	DURAN RIOS	***3894**
33	ANDREA	ESPINOSA JAEN	***4391**
34	MANUELA PASTORA	ESPINOSA NUÑEZ	***6360**
35	LAURA	ESTEPA AMAYA	***3986**
36	MYRIAM	FERNANDEZ SANTIAGO	***0126**
37	JUAN	FERRERA VALLE	***5903**
38	CRISTINA	FRANCO FERNANDEZ	***2736**
39	ANA BELEN	GARCIA GALINDO	***8363**

Código Seguro de Verificación	IV775SPOPV763VMT6MN4B5RT6M	Fecha	16/11/2026 13:13:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775SPOPV763VMT6MN4B5RT6M	Página	2/6

Ayuntamiento de Cantillana

40	MANUEL JESUS	GARCIA GOMEZ	***8259**
41	MARIA LIDIA	GARCIA MARTIN	***8025**
42	MARIA DEL CARMEN	GARCIA OJEDA	***0817**
43	RAQUEL	GARCIA PEREZ	***2115**
44	AGUAS SANTAS	GONZALEZ ALGARRADA	***9340**
45	GABRIEL	GONZALEZ CHAVEZ	***3758**
46	SILVIA	GONZALEZ DIAZ	***2118**
47	ELOISA	GONZALEZ GARCIA	***5873**
48	PILAR	GONZALEZ LERATE	***6798**
49	ESTEFANIA	GONZALEZ RODRIGUEZ	***6008**
50	MARIA DEL ROCIO	GONZALEZ ZAMORA	***0995**
51	CRISTINA AUXILIADORA	GUERRERO SUAREZ	***1508**
52	MARIA	JIMENEZ ALVAREZ	***4191**
53	ZAIRA	JIMENEZ ALVAREZ	***6202**
54	MARIA INMACULADA	JIMENEZ GARCIA	***1262**
55	ANA ISABEL	JIMENEZ GONZALEZ	***8682**
56	JESUS	JIMENEZ RIOS	***6342**
57	JOSE MANUEL	JIMENEZ RODRIGUEZ	***6489**
58	CELIA	JIMENEZ SANCHEZ	***4351**
59	MARIA JOSE	LAGARES CARRERO	***3610**
60	ANTONIO	LOPEZ FARACO	***5894**
61	ELENA	LOPEZ HIGUERAS	***4806**
62	ANTONIO JOSE	LOPEZ LOZANO	***9189**
63	ANA	LOPEZ VERA	***2382**
64	MARINA	LORA ARAGON	***6662**
65	MERCEDES	LOZANO SUAREZ	***3368**
66	SALVADOR	MARCOS NIETO	***1004**
67	PASTORA	MARTINEZ PALOMO	***5551**
68	SUSANA	MENDOZA FERNANDEZ	***0560**
69	ROCIO	MILLAN DIAZ	***6066**
70	EVA MARIA	MONTES YERGA	***1641**
71	ELFANY YADIRA	MORA MORALES	***3591**
72	ANTONIO	MORLANES RODRIGUEZ	***4564**
73	ELENA	MORON LOPEZ	***2485**
74	ANDREA	MOSQUERO MURIANA	***4613**
75	MIGUEL ANGEL	MULA SUAREZ	***9907**
76	LAURA	MUÑOZ RODRIGUEZ	***0919**
77	SILVIA	MUÑOZ-REJA DE LOS SANTOS	***1726**

Código Seguro de Verificación	IV775SPOPV763VMT6MN4B5RT6M	Fecha	16/11/2026 13:13:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775SPOPV763VMT6MN4B5RT6M	Página	3/6

Ayuntamiento de Cantillana

78	JUANA MARIA	MURILLO PAREDES	***8509**
79	MARIA DOLORES	NAVARRETE RUIZ	***8942**
80	MARIA DOLORES	NOGUERA SALVATIERRA	***7134**
81	MARIA INMACULADA	NUÑEZ GUERRERO	***3837**
82	TAMARA	NUÑEZ ORTIZ	***0285**
83	MARIA LUZ	NUÑEZ RAMIREZ	***8131**
84	ALICIA	ORTEGA BOTANA	***2308**
85	PAULA	ORTEGA ESTEVEZ	***3134**
86	BELEN	ORTEGA LEAL	***7888**
87	JUANA	ORTEGA VALDERAS	***4252**
88	CARMEN GLORIA	ORTIZ SALDAÑA	***5299**
89	MARTA BARBECHO	PAEZ	***6498**
90	JOSE LUIS	PALACIOS GUERRERO	***2914**
91	ANTONIO	PALMA ROSA	***0655**
92	IRENE	PARRAGA CARRERA	***4484**
93	LORENA	PASTRANA FERNANDEZ	***6405**
94	FERNANDO	PAYAN CAMPOS	***3845**
95	MARIA ANGELES	PELEGRIN MARTINEZ	***2435**
96	AINHOA	PEREZ MARTINEZ	***5276**
97	CEFERINO	PEREZ SANCHEZ	***5011**
98	FRANCISCO JESUS	PINEDA ARROYO	***5413**
99	PATRICIA	PINEDA SUAREZ	***1224**
100	JAVIER	PIZARRAYA BUZON	***1336**
101	PATRICIA	PLATA GUILLEN	***5553**
102	FRANCISCO JOSE	POSADA CASTILLO	***3767**
103	YUREMA	POZO RECIO	***2636**
104	MANUEL ANGEL	QUIROZ CUETO	***3997**
105	JUAN MANUEL	RAMOS DE PABLO-ROMERO	***7901**
106	ANTONIO JESUS	RAMOS MELERO	***5913**
107	MONICA	RICO CARMONA	***6874**
108	ELENA	RIOS MORALES	***9029**
109	RUBEN	ROBLEDA SOSA	***8265**
110	MARIA ISABEL	RODRIGUEZ CASTELLANO	***9098**
111	VALERIA	RODRIGUEZ MORENO	***4634**
112	ISMAEL	RODRIGUEZ PALACIOS	***1095**
113	MARIA	ROMERO CANO	***3657**
114	DOLORES	RUIZ MARTIN	***9073**
115	YOLANDA	SANCHEZ CALVO	***5666**

Código Seguro de Verificación	IV775SPOPV763VMT6MN4B5RT6M	Fecha	16/11/2026 13:13:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775SPOPV763VMT6MN4B5RT6M	Página	4/6

Ayuntamiento de Cantillana

116	DAVID MARIANO	SANCHEZ ESPINOSA	***9105**
117	JESSICA	SANCHEZ MORENO	***1402**
118	MARIA DEL MAR	SANCHEZ REINA	***1414**
119	ROCIO DEL ROSARIO	SANTOS BONILLA	***3941**
120	JUAN ANTONIO	TIRADO SANZ	***4962**
121	CARMEN PATRICIA	TORRES PEREZ	***5218**
122	JOSE MANUEL	TRASSIERRA GUILLEN	***4642**
123	M. EMILIA	VERGARA MORALES	***1063**
124	ANA MARIA	VILLALBA VILLALON	***4209**
125	ELOY LUIS	VIRO ESPEJO	***2085**
126	MARIA CONCEPCION	ZAMORA DE LA TORRE	***1240**

ASPIRANTES EXCLUIDOS			
NOMBRE	**APELLIDOS**	**DNI**	**MOTIVO DE EXCLUSIÓN**
JOSE MANUEL	BARRANCA DAZA	***9879**	4
DAVID	BAZAGA VELASCO	***7984**	2, 3, 4
LAURA	BLECUA RIVERA	***4591**	2, 4
CARMEN	CABRERA MOSCARDO	***9045**	2, 4
CAROLA	DE FUENTES SANCHEZ	***6996**	4
RAFAEL	GAONA FRESCO	***9200**	3, 4
PABLO	GARCIA PEREZ	***4843**	2, 3
LAURA	GAYOSO PEREZ	***6343**	2, 3, 4
BELEN	GIL ESTEVEZ	***9671**	4
AMPARO ISABEL	GIL ORTIZ	***6213**	4
MARIA ESTEFANIA	GONGORA FERNANDEZ	***2322**	1
TERESA	GUIRADO CARO	***9135**	4
LUCIA	GUTIERREZ ROMERO	***8064**	4
MIRIAM	INURRIA JURADO	***6744**	4
PASTORA	LOPEZ SANCHEZ	***7986**	2
LAURA	MORENO NOGALES	***2672**	2, 3
MARIA INMACULADA	PAPALEO CLAVIJO	***8957**	2
JOSE	PEREA BUENO	***6398**	2, 4
ELOISA MARIA	PEREZ MANCHA	***3164**	4
CARMEN	PINTO ABAD	***1869**	2
MANUEL	REY LOZANO	***7818**	2, 3, 4
ALBINA MARIA	RIBAS FERNANDEZ	***3804**	3

Código Seguro de Verificación	IV775SPOPV763VMT6MN4B5RT6M	Fecha	16/11/2026 13:13:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775SPOPV763VMT6MN4B5RT6M	Página	5/6

Ayuntamiento de Cantillana

INMACULADA	RODRIGUEZ GONZALEZ	***8983**	4
EDUARDO	RODRIGUEZ MACIAS	***4191**	2, 3
IGNACIO	ROMERO PACHECO	***1542**	4
AGUAS SANTAS	SANCHEZ ESPINOSA	***3563**	2
MARIA DEL CARMEN	SANTOS HUERTA	***1763**	2
MARIA ROCIO	SANTOS RODRIGUEZ SAIZ	***2108**	2, 4
JUAN MANUEL	VALVERDE SAYAGO	***9464**	2
LUCIA	VARGAS GARCIA	***5992**	2, 3, 4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1	No aporta fotocopia del DNI en vigor.
2	No aporta el Anexo I.
3	No aporta titulación requerida o justificante de abono de derechos para su expedición según las bases de la convocatoria.
4	No aporta justificante abono de Tasas./ No Presenta correctamente exención del pago de Tasas.

CUARTO. Designar la composición del Tribunal calificador con arreglo a lo señalado en la base quinta de las bases que regulan el proceso selectivo, y lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- **Presidencia**: Dª. M.ª Ángeles Ciudad Tordera, Arquitecta Municipal, Ayuntamiento de Cantillana.
- **Suplente Presidencia**: Dª. María José Benedicto Peinado, Interventora, Ayuntamiento de Cantillana.
- **Secretaria**: Dª. Pastora Romero Herrera, Administrativa, Ayuntamiento de Santiponce.
- **Suplente Secretaria**: Dª. Gisele Garnier Villar, Administrativa, Ayuntamiento de Cantillana.
- **Vocal 1º**: Dª. Rocío Huertas Campos, Excma. Diputación de Sevilla.
- **Suplente Vocal 1º**: D. Francisco Javier Sánchez García, Excma. Diputación de Sevilla.
- **Vocal 2º**: Dª. Mercedes Guerra Gallardo, Excma. Diputación de Sevilla..
- **Suplente Vocal 2º**: Dª. Ana Rodríguez Ángulo, Excma. Diputación de Sevilla.
- **Vocal 3º**: D. Juan Antonio Nuñez Lucena, Administrativo, Ayuntamiento de Cantillana.
- **Suplente Vocal 3º**: D. José Camacho Rimada, Recursos Humanos, Ayuntamiento de Cantillana.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.cantillana.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, a para mayor difusión.

Código Seguro de Verificación	IV775SPOPV763VMT6MN4B5RT6M	Fecha	16/11/2026 13:13:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775SPOPV763VMT6MN4B5RT6M	Página	6/6

AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ALCALDÍA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber que,

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a *mayores ingresos,* deviniendo esta modificación definitiva al no haberse presentado reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a *mayores ingresos,* se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22118	Asistencia social primaria. Productos y servicios varios en residencia	48.150,00	21.325,68	69.475,68
		TOTAL		21.325,68	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
		42000	Participación en los tributos del Estado	445.491,83	76.168,44
			TOTAL INGRESOS	**445.491,83**	**76.168,44**

Todas las cantidades se expresan en euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI

Código Seguro de Verificación	IV775STIBZWD5CE2QR7FJYREAQ	Fecha	16/11/2026 10:28:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ FRANCSCO CORONADO MONGE (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775STIBZWD5CE2QR7FJYREAQ	Página	1/2

Página 28 de un total de 69
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-223005
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ALCALDÍA

de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Carrión de los Céspedes, a la fecha de la firma electrónica.

El alcalde-presidente
D. José Francisco Coronado Monge

Código Seguro de Verificación	IV775STIBZWD5CE2QR7FJYREAQ	Fecha	16/11/2026 10:28:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ FRANCSCO CORONADO MONGE (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775STIBZWD5CE2QR7FJYREAQ	Página	2/2

Página 29 de un total de 69
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-223005
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Expediente: 2026/CEX_01/000002

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo por el que se aprueba inicialmente el expediente 2026/CEX_01/000002 de modificación de créditos del Presupuesto municipal de 2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 47.332,48 €.

TEXTO

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, en session extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente 2026/CEX_01/000002 de modificación del Presupuesto municipal de 2026, mediante suplemento de crédito por importe de 47.332,48 €, destinado a la cancelación del principal de préstamos FEAR, con cargo a la aplicación de gastos 011/911 y financiado mediante el concepto de ingresos 87000, remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno. Asimismo, podrá consultarse a través de la sede electrónica municipal https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo. En caso de presentarse, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Castilleja del Campo, a 16 de noviembre de 2026.

El Alcalde,

Fdo. Narciso Luque Cabrera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro de Verificación	IV775SKCZZUYLLPTQ5YTLYCDOI	Fecha	16/11/2026 08:28:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NARCISO LUQUE CABRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775SKCZZUYLLPTQ5YTLYCDOI	Página	1/1

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Extracto núm. 225159 de la resolución núm. 1728/2026 de fecha 28 de octubre de 2026 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, por la que se aprueban las bases reguladoras del Concurso de Belenes 2026.

BDNS (Identif.): 942175.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942175

Primero. *Beneficiarios*

Podrán participar en la presente convocatoria cualquier persona residente en el Cuervo de Sevilla y que monte un Belén tradicional con las características especificadas en las bases reguladoras.

Segundo. *Objeto*

El objeto y la finalidad de esta convocatoria es promocionar una actividad de gran tradición como es el montaje de belenes tradicionales así como dinamizar a la población cuerveña en las festividades navideñas.

Tercero. *Bases reguladoras*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Resolución de Decreto núm. 1728/2026, de fecha 28 de octubre de 2026, por lo que establecen las bases reguladoras para el Concurso de Belenes de El Cuervo de Sevilla de 2026, publicadas en el e-Tablón, página web municipal y Portal de Transparencia.

Cuarto. *Cuantía*

Se establecen 3 premios con el siguiente detalle:

— 1º clasificado: vale de 200€ + placa acreditativa
— 2º clasificado: vale de 100€ + placa acreditativa
— 3º clasificado: vale de 50€ + placa acreditativa

Los vales se podrán canjear en el comercio local hasta el 28 de febrero de 2027.

Quinto. *Plazo de solicitud*

El plazo de inscripción para participar en el Concurso de Belenes será hasta el 9 de diciembre de 2026 en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo o a través de la Sede Electrónica de la página web municipal: www.sedecuervo.dipusevilla.es, cumplimentando la correspondiente ficha de inscripción.

Sexto. *Otros datos*

— El jurado calificador estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas.
— La entrega de los premios se realizará el 4 de enero de 2027 en el Teatro El Molino.
— Las bases reguladoras serán publicadas en la web del ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

El Cuervo de Sevilla a 16 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Oliva Arellano.

Ayuntamiento de Marchena

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA)

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

Aprobado inicialmente el reglamento de organización y funcionamiento del registro de entidades urbanísticas colaboradoras del Ayuntamiento de Marchena, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2026, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente tramitado para la aprobación del citado Reglamento, podrá ser consultado en el Portal de Transparencia Municipal alojado en la página web de este Ayuntamiento (https://marchena.es).

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente este Reglamento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

En Marchena, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

M.ª del Mar Romero Aguilar

Código Seguro De Verificación	oUQjZkKL+2pXi0VV3W4Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/11/2026 13:48:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oUQjZkKL%2B2pXi0VV3W4Kzg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: 592e2944a7a8f6f799e54f6ea6566bee

ANUNCIO

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna Hace saber:

Que advertido error mecanográfico en la redacción de las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto/a perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1 interino/a, publicadas en el BOP de Sevilla número 219 de fecha 12-11-2026, se publica la siguiente corrección:

BASE 8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1.- Fase de Oposición: donde dice "*La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.*"

Debe decir: "*La calificación máxima será de 20 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.*"

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el plazo de presentación de instancias se iniciará con la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 4PSS59N6FSTRKGFA3DR7MGTHQ
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 33 de un total de 69
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-223009
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: 756f37221487dd9de6cfdfcd84484096

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

DOÑA M.ª CARMEN CANO DELGADO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDESA Y DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HAGO SABER: Que, mediante Decreto de la delegada de Recursos Humanos núm. 2026-1823 de 10 de noviembre, se ha aprobado el Protocolo frente a fenómenos meteorológicos adversos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el certificado de acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, relativo al punto cuarto del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el pasado 13 de marzo de 2026, constando la aprobación, por unanimidad, del Protocolo frente a fenómenos meteorológicos adversos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, anexado al mismo.

Visto el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos con el visto bueno del Sr. Vicesecretario de la Corporación, de fecha 10 de noviembre de 2026.

Considerando que los artículos 14 y 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, obligan a garantizar una protección eficaz, integrar la prevención y planificar las actuaciones con determinación de responsables, plazos y recursos y la disposición adicional única del Real Decreto 486/1997 exige medidas frente a fenómenos meteorológicos adversos y la adaptación de las condiciones de trabajo ante avisos naranja o rojo cuando las medidas preventivas no garanticen la protección, se requiere la aprobación del presente protocolo, como instrumento interno de gestión preventiva del personal, enmarcado en las atribuciones municipales de organización de servicios y gestión de personal.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2113 de 10 de noviembre de 2026.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por delegación de la Alcaldía, mediante Decreto 2023-0894, emito la siguiente

RESOLUCIÓN

***PRIMERO.-** Aprobar el Protocolo frente a fenómenos meteorológicos adversos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, cuyo texto íntegro se incorpora como anexo a la presente resolución.*

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

SEGUNDO.- *Disponer la integración del protocolo en el sistema preventivo municipal, con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención.*

TERCERO.- *Encomendar al Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la elaboración de instrucciones de ejecución para los avisos meteorológicos de nivel naranja y rojo. Deberán concretar las actividades comprendidas, los criterios de valoración del riesgo, las medidas de adaptación, los responsables de decisión y ejecución, los canales de comunicación y las condiciones de interrupción y reanudación de los trabajos.*

Las instrucciones se elevarán al órgano municipal competente para su aprobación y no podrán modificar el contenido negociado ni reducir el nivel de protección del protocolo. Cualquier modificación sustantiva de las condiciones acordadas deberá someterse a la negociación y aprobación correspondientes.

La pendencia de estas instrucciones no suspenderá la aplicación de las medidas preventivas exigibles ni permitirá mantener actividades cuya seguridad no pueda garantizarse. Se aplicarán las adaptaciones y prohibiciones de tareas que procedan conforme a la disposición adicional única del Real Decreto 486/1997.

CUARTO.- *Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.*

QUINTO.- *Comunicar el presente protocolo a la Alcaldía, al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención, a las jefaturas de los servicios afectados, a la representación del personal y a los órganos de participación preventiva correspondientes.*

SEXTO.- *Disponer su difusión por los canales internos a los/as trabajadores municipales."*

El texto íntegro del referido Protocolo frente a fenómenos meteorológicos adversos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, se incorpora como anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA

DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: D. María Carmen Cano Delgado

Contra la presente resolución, por la que se aprueba el acuerdo colectivo relativo al protocolo frente a fenómenos meteorológicos adversos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que proceda recurso administrativo previo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que resulte legalmente procedente.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS

1. Objeto
2. Ámbito de aplicación
3. Motivos
4. Antecedentes
5. Fenómenos meteorológicos adversos
6. Personal afectado
7. Funciones y responsabilidades
8. Medidas de control de riesgos y medidas preventivas propuestas
    - Consideraciones generales para trabajos en interior
    - Consideraciones generales para trabajos en exterior / aire libre
    - Consideraciones especificas;
        - Tormentas /tormentas eléctricas
        - Situaciones de frio intenso (temperaturas extremas por frio)
        - Precipitaciones; lluvia, nieve y granizo
        - Niebla
        - Hielo y nieve
        - Viento
        - Conducción en condiciones climáticas adversas

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

Página 38 de un total de 69
Página 5 de 20
CVE: BOP-SE-2026-223010
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

1. OBJETO

El objeto de este informe es evaluar los riesgos relacionados con fenómenos meteorológicos adversos, excluyendo temperaturas extremas por calor, ya que se desarrolla en otro documento (Proceso frente al riesgo de estrés térmico por calor Ayto San Juan Aznalfarache modificado 28.02.25). Proponer medidas preventivas a adoptar para las personas trabajadoras del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento es de aplicación a las personas trabajadoras del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache que realiza tareas; en el interior de instalaciones, al aire libre y desplazamientos.

3. MOTIVOS

El motivo de este documento es dar cumplimiento a lo recogido en el Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, en relación a las condiciones climatológicas y prevención de riesgos laborales ante fenómenos meteorológicos adversos, excluyendo temperaturas extremas por calor que desarrollan en el documento mencionado anteriormente.

4. ANTECEDENTES

El 12 de mayo de 2023 se publica en el B.O.E. el Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, el cual, en su Disposición Final Primera modifica el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, anulando el punto 5 del Anexo III del mencionado Real Decreto y añadiendo una Disposición adicional única relativa a las condiciones ambientales en el trabajo al aire libre que recoge lo que, a continuación, se transcribe:

> "1. Cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos.
>
> 1. Las medidas a las que se refiere el apartado anterior derivarán de la evaluación de riesgos laborales, que tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, las características de la tarea que se desarrolle y las características personales o el estado biológico conocido de la persona trabajadora. En aplicación de lo previsto en esta disposición y en el artículo 23 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, las medidas preventivas incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurran fenómenos meteorológicos adversos, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora.
>
> 2. Deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones... Es por ello que se deben tener en cuenta los fenómenos atmosféricos en la planificación de los trabajos, en la elección de los recursos y en la ejecución de los mismos. Todas las personas implicadas en las tareas deben involucrarse en la prevención, buscando asesoramiento en el Servicio de PRL en caso necesario. Debe prevalecer en todo caso la seguridad de las personas trabajadoras, evitando situaciones inseguras.
>
> 3. En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, **un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de** *nivel naranja* **o** *rojo,* **y las medidas preventivas adoptadas no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la**

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

Página 39 de un total de 69
Página 6 de 20
CVE: BOP-SE-2026-223010
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista. Las medidas de control del riesgo principales en estos casos deben ser mayoritariamente de tipo organizativo. Las medidas preventivas de carácter técnico tienen una eficacia bastante limitada en el caso de fenómenos extremos y catástrofes.

5. FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

Tomando como referencia a la AEMET, los riesgos y las recomendaciones genéricas para la población, para los **niveles de aviso** *amarillo*, *naranja* y *rojo*, son los siguientes:

Nivel amarillo

El peligro es bajo, pero los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas a los fenómenos meteorológicos adversos podrían sufrir algunos impactos.

Recomendación: **ESTÉ ATENTO**. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Se pueden producir daños moderados a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

Nivel naranja

El peligro es importante. Los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir impactos graves.

Recomendación: **ESTÉ PREPARADO**. Tome precauciones y manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Se pueden producir daños graves a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

Nivel rojo

EL PELIGRO ES EXTRAORDINARIO. Los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir impactos muy graves o catastróficos.

Recomendación: Tome medidas preventivas y ACTÚE según las indicaciones de las autoridades. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. No viaje salvo que sea estrictamente necesario. Se pueden producir daños muy graves o catastróficos a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

Los fenómenos meteorológicos adversos podrían clasificarse en tormentas de diferentes características;

Nivel	Características
Amarillo	Tormentas fuertes
Naranja	Tormentas muy fuertes
Rojo	Tormentas muy fuertes que por sus características excepcionales puedan tener un alto impacto

Definición;
"Fuertes": tormentas con gran aparato eléctrico acompañadas de precipitaciones localmente fuertes de agua y/o rachas máximas de viento muy fuerte (a partir de 50 km/h) y/o granizo de diámetro superior a 1cm.

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

Página 40 de un total de 69
Página 7 de 20
CVE: BOP-SE-2026-223010
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

"Muy fuertes": tormentas con extraordinario aparato eléctrico acompañadas de precipitaciones localmente muy fuertes o tormentas y/o rachas máximas de viento muy fuertes, superior a 90km/h, o huracanadas, y/o granizo de diámetro superior a 2cm

Corresponde a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 15/2015 de 9 de julio de Sistema Nacional de Protección Civil y su normativa de desarrollo. Para poder consultar el mapa de Avisos de la Red de alerta nacional de protección civil en el municipio se consulta la siguiente dirección web; https://ran-vmap.proteccioncivil.es



Dirección web de la AEMET Sevilla; https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/municipios/sevilla

6. PERSONAL AFECTADO

Personal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en general y en particular por su actividad;

- Operarios de mantenimiento de los siguientes centros:
  - Parque Móvil y Talleres.
  - Complejos Culturales.
  - Complejos Deportivos.
  - Comunicaciones.
- Conductores de vehículos.
- Personal técnico en visitas a obras y construcciones, o espacios al aire libre.
- Policías Locales.
- Personal de obras y servicios en vía pública
- Personal de comunicación
- Notificador
- Personal que tengan que hacer desplazamientos durante su jornada laboral y los desplazamientos que puedan verse afectados en su trayecto del trabajo a casa y viceversa (in itinere).

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

Página 41 de un total de 69
Página 8 de 20
CVE: BOP-SE-2026-223010
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La prevención de riesgos laborales como actuación a desarrollar en el seno del ayuntamiento deberá integrase en el conjunto de sus actividades y decisiones. Por lo cual se debe tener en cuenta los fenómenos meteorológicos en la planificación de los trabajos en la elección de los recursos y en la ejecución de los mismos. Todas las personas trabajadoras deben implicarse en las tareas e involucrase en la prevención buscando asesoramiento si es necesario. La responsabilidad de la ejecución de las medidas establecidas en este documento recae sobre la cadena de mando. Siempre debe prevalecer en todo caso la seguridad de las personas trabajadoras del ayuntamiento evitando situaciones inseguras.

8. MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS

Antes de iniciar tareas y actividades al aire libre se deberán planificar la actividad y adoptar las medidas de prevención y protección que se incluyen en este documento atendiendo a las circunstancias meteorológicas que se puedan presentar: temperaturas extremas, radiaciones solares, precipitaciones, tormentas, niebla, hielo y viento. Es necesario estar pendiente de la evolución de dichos fenómenos clasificados en los diferentes niveles de aviso (**amarillo,** *naranja* y *rojo*) por parte de los responsables, responsables de trabajos en el exterior y trabajadores/as implicados/as.

Medidas preventivas a adoptar durante los trabajos en niveles de aviso Amarillo; continúan los trabajos con normalidad informándose periódicamente de os avisos de la AEMET y los posibles cambios en el nivel de alertas prever en los desplazamientos largos agua, comida,… Si se presenta una situación de riesgo grave e inminente durante el desarrollo de los trabajos paralizar la actividad y adoptar las medidas oportunas.

Medidas preventivas a adoptar durante los trabajos en niveles de aviso Naranja y Rojo para los trabajos al aire libre y desplazamientos;

- Aplazarlos si es posible a los días en que no se presente la alerta.
- Si es posible realizar los trabajos fuera de los horarios de avisos especificados.
- Realizar tareas o trabajos en el interior de edificios e instalaciones seguras.
- Limitar los desplazamientos dentro de la jornada laboral. Los desplazamientos in itinere realizarlos con precaución atentos a las indicaciones de protección civil, la AEMET y cumplir con las indicaciones de las autoridades competentes en la materia.
- En caso que no se pueda cumplir los anteriores se deberá reducir la jornada o la duración de los trabajos.

Los avisos naranjas se valorará cada caso adoptando las medidas correspondientes que puedan incluir cambios sustanciales en tareas, tiempo, rotación de trabajadores, prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo en caso en el que sea posible.

Los avisos Rojos paralizan las actividades. Puede asimilarse a una situación de riesgo grave e inminente. Se extiende a todos/as los/as empleados/as públicos/as lo dispuesto en el artículo 37.3.g) del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el R Decreto Ley 8/2024.

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

Página 42 de un total de 69
Página 9 de 20
CVE: BOP-SE-2026-223010
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

CONSIDERACIONES GENERALES PARA TRABAJOS EN INTERIOR:

- IMPORTANTE: Antes de dar comienzo a tareas/trabajos, comprobar avisos meteorológicos señalados;

  Por la AEMET: https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos

  https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/municipios/horas/tabla/san-juan-de-aznalfarache-id41086

  Por *Dirección General de Protección Civil y Emergencias* https://ran-vmap.proteccioncivil.es

- Y en caso de necesidad de desplazamientos (incluido itinere) en situaciones meteorológicas adversas se deberá **consultar** también el **estado de las carreteras**, la web de la DGT: https://www.dgt.es/conoce-el-estado-del-trafico/informacion-e-incidencias-de-trafico/

- En caso de aviso *naranja* o *roja* fomentar la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo en la medida de lo posible

- Si alguna **persona** trabajadora de Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache es **especialmente sensible** y/o su estado biológico conocido puede verse agravado por la exposición a algunos de estos riesgos, especialmente a temperaturas extremas, **deberá consultar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y ponerlo en conocimiento del equipo de Vigilancia de la Salud** por si se estima conveniente proponer medidas adicionales de protección y prevención.

- Se prevea que tanto vehículos como locales se encuentren climatizados.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA TRABAJOS EN EXTERIOR / AIRE LIBRE

- IMPORTANTE: Antes de dar comienzo a estas tareas, **comprobar avisos meteorológicos** señalados;

  Por la AEMET: https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos

  https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/municipios/horas/tabla/san-juan-de-aznalfarache-id41086

  Por *Dirección General de Protección Civil y Emergencias* https://ran-vmap.proteccioncivil.es

- Y en caso de necesidad de desplazamientos (incluido itinere) en situaciones meteorológicas adversas se deberá **consultar** también el **estado de las carreteras**, la web de la DGT: https://www.dgt.es/conoce-el-estado-del-trafico/informacion-e-incidencias-de-trafico/

- Si alguna **persona** trabajadora de Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache es **especialmente sensible** y/o su estado biológico conocido puede verse agravado por la exposición a algunos de estos riesgos, especialmente a temperaturas extremas, **deberá consultar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y ponerlo en conocimiento del equipo de Vigilancia de la Salud** por si se estima conveniente proponer medidas adicionales de protección y prevención.

- Antes de iniciar trabajos al aire libre se deberá **planificar previamente** las medidas necesarias para protegerse frente al riesgo de exposición a fenómenos meteorológicos adversos (EPI´s, equipos, herramientas, …)
  Se planificarán las medidas de protección necesarias tanto para la realización de las tareas como para los posibles desplazamientos que se vayan a realizar.

- **Ninguna persona trabajadora podrá iniciar trabajos sin planificar previamente** las medidas necesarias para protegerse frente al riesgo de exposición a fenómenos meteorológicos adversos, en el trabajo al aire libre.

- En aquellos **casos en que no pueda garantizarse** de otro modo **la debida protección** de la persona trabajadora, las medidas preventivas deberán incluir la **PROHIBICIÓN de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurran fenómenos meteorológicos adversos (trabajos en altura, en zanjas, espacios confinados, trabajos con maquinaria, …)**

- Si **una vez iniciados los trabajos**, se apreciasen cambios importantes en **las condiciones meteorológicas que pudieran suponer un peligro** y las medidas inicialmente adoptadas fueran insuficientes, los trabajadores y trabajadoras deberán adoptar las medidas de protección adicionales relativas a las condiciones de trabajo,

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

que podrán incluir por ejemplo la **organización del tiempo de trabajo o de las tareas, o incluso la posible suspensión de los trabajos**. En todo caso, este tipo de incidencias se deberán poner en conocimiento del responsable del equipo y/o responsable de área.

- En todo caso, las personas trabajadoras tendrán derecho a **interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo,** en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un **riesgo grave e inminente para su vida o su salud**, según lo indicado en el artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de **nivel** *naranja* **o** roja, y las medidas preventivas no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará **obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista e incluida la suspensión y paralización de los trabajos en caso extremo (que no pueda garantizarse la seguridad de los trabajadores en el desempeño de su trabajo).**
- En aquellos **casos nivel** *naranja* **o** roja, **en que no pueda garantizarse** de otro modo la debida **protección de la persona trabajadora**, **se prohibirá el desarrollo de las tareas a la intemperie durante las horas del día en las que concurran fenómenos meteorológicos adversos.**
- Refugiarse en vehículo y/o local climatizado cercano.
- El equipamiento de los trabajadores debe adecuarse al tipo de fenómeno meteorológico (vestimenta de abrigo, vestimenta de agua, vestimenta de preseñalización, …)

Todo el personal de Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, deberán respetar las medidas incluidas en este documento. Además de todas estas medidas generales, se deberán tener en cuenta las medidas preventivas y de protección específicas para cada situación meteorológica concreta, que pueda generar riesgos. Especificamos a continuación.

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:

Los fenómenos meteorológicos adversos que se van a tratar en este documento van a ser los siguientes:

- Tormentas.
- Situaciones de frio intenso (temperaturas extremas por frio)
- Precipitaciones: lluvia, nieve y granizo.
- Niebla.
- Hielo y nieve.
- Viento.
- Conducción en condiciones climáticas adversas.

TORMENTAS / TORMENTAS ELECTRICAS

Se considera una tormenta como una o varias descargas bruscas de electricidad atmosférica que tiene una manifestación luminosa, el relámpago (cuando alcanza el suelo se le llama rayo), y otra sonora en forma de ruido seco o retumbo sordo, el trueno.

Los rayos son causas directas de muchas muertes al año y desencadenan efectos secundarios como incendios. Por esta razón, se presta una especial atención a la predicción y vigilancia de los fenómenos tormentosos. Con las tormentas eléctricas, existe riesgo de caída de rayos en la zona de trabajo, con la consiguiente posibilidad de que se produzcan daños, tanto para los trabajadores como para las instalaciones eléctricas.

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

Página 44 de un total de 69
Página 11 de 20
CVE: BOP-SE-2026-223010
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Refugiarse en la edificación más próxima, si no fuera posible:

  - Observar si el cielo se oscurece, si pueden verse relámpagos, si el viento arrecia o si se escuchan truenos. En tal caso conviene dirigirse inmediatamente a un lugar seguro.
  - En situaciones de tormentas/tormentas eléctricas se suspende los trabajos en el exterior y fundamentalmente los trabajos en altura (andamios, plataformas …)
  - Retirarse de todo lugar **alto**: cumbre, cima, loma..., y refugiarse en zonas bajas NO propensas a inundarse o recibir avenidas de agua, alejado de terrenos despejados, árboles, postes o torres de electricidad, ríos, piscinas
  - **NO REFUGIARSE** en pequeños edificios aislados como cobertizos, **las carpas, sombrillas**, prefabricados … no son seguras fundamentalmente con tormentas eléctricas.
  - **Alejarse de terrenos abiertos y despejados**. En estas zonas una persona sobresale bastante del terreno y puede convertirse en un pararrayos. Es preferible quedarse debajo de un grupo de árboles, a ser posible de menor altura que otros de la zona.
  - **Aislarse** del suelo y del contacto con **charcos o zonas mojadas**.
  - La **posición de seguridad** más recomendada es de **CUCLILLAS**, lo más agachado posible, con las manos en las rodillas, tocando el suelo sólo con el calzado. Esta posición nos aislará en buena medida al no sobresalir sobre el terreno. No debemos echarnos en horizontal sobre el suelo.
  - Si notamos cosquilleo en el cuerpo, **se nos eriza el cabello, o vemos brillar y echar chispas un objeto de metal HAY QUE adoptar la posición de seguridad** de inmediato porque la descarga de un rayo es inminente.
  - Si se va **en grupo es aconsejable dispersarse unos metros** y adoptar la posición y demás precauciones de seguridad.
  - **No correr** sobre todo si tiene la ropa mojada.
  - **No llevar objetos** que sobresalgan **por encima de la cabeza**, (paraguas, herramientas, etc.), especialmente si son **metálicos.**
  - **Apagar** teléfonos **móviles**.
  - El mejor sitio para **refugiarse** de una tormenta cuando está a la intemperie **es un vehículo cerrado:** entrar en él, apagar el motor, desconectar la radio, bajar la antena y cerrar las ventanillas y las entradas de aire. En caso de caída de un rayo den el vehículo, debe evitarse tocar sus partes metálicas, (mantener las manos en el regazo), incluso al salir de un vehículo que ha recibido una descarga.
  - En caso de ir **conduciendo** y verse sorprendido por una tormenta conviene **disminuir la velocidad y no detenerse en zonas** por donde pueda discurrir **gran cantidad de agua.**
  - **Puede caer más de un rayo** en el mismo lugar.
  - Si estuviera en un **edificio o prefabricado no protegido:**
    - **Evitar acceder a terrazas** o zonas elevadas descubiertas (terrazas, balcones, azoteas, etc.).
    - **Cerrar puertas y ventanas** pues las corrientes de aire atraen a los rayos.
    - No poner las manos sobre objetos conectados a tierra.
    - **Evitar el contacto** con elementos metálicos tales como **vallas, marcos de ventanas, etc.**
    - Una buena manera de aislarse en caso de tormentas eléctricas es sentarse en una silla que no sea de metal apoyando los pies en la mesa u otra silla que tampoco sean metálicas.
    - **No usar ascensores.**

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

SITUACIONES DE FRÍO INTENSO (Temperaturas extremas por Frío)

Efectos de la exposición al frío en el trabajo, según la Nota Técnica de estrés por frío del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a partir de **temperaturas inferiores a los 15ºC** puede comenzar la **sensación de disconfort** térmico, y **por debajo de los 5ºC** se debe considerar que el **riesgo es inmediato**.

EFECTOS DE LA EXPOSICIÓN AL FRÍO en el trabajo:

- *Sensación térmica de frío y dolor:* cuando se produce una pérdida excesiva de calor en todo o parte del cuerpo puede darse sensación de frío, **disconfort o incluso dolor**.
- *Capacidad de trabajo*: la bajada de las temperaturas en la zona de trabajo puede causar una **disminución de la destreza manual, de la mental, y de la capacidad física**.
- *Efectos sobre la salud*: puede tener **efectos respiratorios** (desde irritaciones hasta broncoespasmos), **efectos cardiovasculares y lesiones por frío** (por enfriamiento localizado sin congelación o con congelación y por enfriamiento general del cuerpo con **hipotermia**, el más grave de todos).

SITUACIONES Y PUESTOS DE TRABAJO que pueden presentar riesgo de exposición al frío;

- Trabajos dentro de un local o caseta, sin calefacción o climatización.
- Trabajos en el exterior; trabajadores de la construcción, de obras y servicios en vía pública, trabajadores en centros deportivos, Policía Local…
- Trabajos en altura; trabajadores de construcción y mantenimiento.
- Trabajos en agua fría o en contacto con agua fría; trabajos de limpieza de fuentes, piscinas, … Cabe destacar que, en casos de trabajos en agua fría, para una misma temperatura, la pérdida de calor por unidad de tiempo en el agua es de 25 veces superior a la observada en el aire. El tiempo medio de supervivencia de un hombre en caso de inmersión accidental es baja (4 horas en aguas calmadas de 18 °C).

FACTORES INDIVIDUALES en exposición laboral al frío

Además de los condicionantes anteriores se ha de tener en cuenta que las reacciones al frío son diversas en función de cada individuo, de sus características físicas y hábitos:

- *Edad:* En general con el envejecimiento los ajustes termorreguladores se vuelven menos eficientes.
- *Género*: La velocidad de enfriamiento de los pies y de las manos es mayor en mujeres por lo que presentan mayor riesgo de sufrir lesiones en las extremidades. En términos de enfriamiento general, las mujeres parecen ser más tolerantes al estrés por frío (especialmente en agua fría).
- *Antecedentes médicos*: Las personas con enfermedades circulatorias (angina de pecho, etc.) son más susceptibles y propensas a padecer estrés por frío.
- *Insuficiencia en la ingesta de alimentos y líquidos.*

MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas preventivas en el caso del estrés por frío se deben adaptar a cada situación y se dividen en medidas de diseño y gestión de los puestos de trabajo, organización del trabajo, medidas personales y formación/información a los trabajadores. El INSST propone las siguientes medidas en la NTP 1036.

MEDIDAS técnicas de orden GENERAL

- **Disponer de un local climatizado** (no sobrecalentado) entre 14 y 25 grados centígrados para trabajos ligeros o 17 y 27 grados centígrados para trabajos de oficina, según la actividad.
- Para trabajos en exterior; tener próximo un local climatizado, a ser posible consumir bebidas calientes, con posibilidad de secado de la ropa húmeda y con armarios/taquillas con ropa de repuesto.
- **Disponer de mecanismos automáticos** que reduzcan la carga de trabajo manual.

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

- Colocar **aislamiento en las superficies metálicas** y/o diseñar equipos y herramientas que puedan utilizarse adecuadamente con guantes.
- Instalar dispositivos localizados de **calor radiantes en los puestos de trabajo más expuestos**.

Medidas de ORGANIZACIÓN del trabajo

- En la medida de los posible posponer los trabajos en situaciones de riesgos por frio a que esta situación desaparezca y/o se reduzca
- Priorizar la participación de los trabajadores en la **organización del trabajo e implantar las medidas preventivas adecuadas.**
- **Planificar las** actividades **en exteriores considerando la previsión meteorológica** (temperatura, humedad relativa, velocidad del aire, lluvias, etc.).
- Evitar zonas ventosas o de mucho viento frio
- Instalar un sistema de comunicación y control de los equipos expuestos y **favorecer el trabajo entre 2 personas.**
- Limitar el tiempo de exposición en los trabajos al frio y/o hacer turnos rotativos.

MEDIDAS preventivas PERSONALES (control balance térmico del cuerpo)

- **Uso de ropa de protección.** Las características más importantes de la ropa de protección frente al frío son el aislamiento térmico, protección frente a la humedad y permeabilidad al aire / vapor de agua (capacidad de transpiración). La ropa de protección contra el frío, ya sea un mono, guantes, calzado, gorros, también debe cumplir con los requisitos ergonómicos de trabajo (movilidad, destreza, campo de visión, etc.) y también debe cambiarse cuando se encuentre húmeda debido a que se disminuye su capacidad aislante.
- **Suministro de calor externo.** Un requerimiento imprescindible para los trabajos en situación de frío es el establecimiento de pausas para calentarse en una zona habilitada (son preferibles pausas largas y menos frecuentes, que cortas y frecuentes).
- Mejora de los **aspectos ergonómicos de los trabajos en frío**, reduciendo o eliminando el efecto molesto del equipo de protección, y el esfuerzo asociado. Estas medidas incluyen la selección de la ropa, el equipo y las herramientas, la formación para hacer frente al frío.
- Deben **protegerse las zonas más expuestas y sensibles al frío**, como la cabeza y el cuello, los pies y las manos.
- Cuando sea posible, se **alternarán diferentes tareas** para reducir el tiempo de exposición al frio.
- **Evitar tanto el mantenimiento de posturas estáticas prolongadas** que favorece la hipotermia y el enfriamiento localizado; como el exceso de carga física que puede provocar sudoración que humedezca en exceso la ropa y disminuya sus capacidades aislantes, favoreciendo posteriormente la hipotermia.
- Se deberá **comunicar al Servicio de prevención aquellas circunstancias personales** (patologías medicación…) que puedan hacer al personal especialmente sensible al frío, así como las situaciones de embarazo, parto reciente y lactancia naturas, para ser valoradas por el equipo de vigilancia de la salud y que determinen si son necesarias medidas adicionales de protección.

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

Página 47 de un total de 69
Página 14 de 20
CVE: BOP-SE-2026-223010
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

PRECIPITACIONES: Lluvia, nieve y granizo

Los trabajos pueden verse afectados haciéndose más complejos y peligrosos. Se reduce la visibilidad, se dificulta el tránsito de vehículos y trabajadores, etc. Además, cuando ocurren de forma persistente pueden producir el deslizamiento o desprendimiento del terreno.

En cuanto al EFECTO EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO, pueden afectar a:

- *La estabilidad del terreno*; efectos por lluvia persistente e intensa produce **deslizamiento o el desprendimiento del terreno.**
- *Tras un periodo de lluvia o nieve intensa*; el suelo sobre el que se apoyan **equipos de trabajo o medios auxiliares** (como andamios o escaleras) puede quedar anegado o inestable. Deberán adoptarse medidas de seguridad para evitar que vuelquen, basculen o **se desplacen por pérdida de estabilidad.**
- *La visibilidad;* en precipitaciones intensas se produce una **disminución de la visibilidad**, que afecta a la percepción de las señales y del entorno.
- *Las superficies de tránsito*; el terreno se vuelve **resbaladizo**, especialmente si, además, circulan vehículos.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- **El equipo seleccionado debe ser adecuado para el trabajo a realizar**, teniendo en cuenta la humedad por efecto de la lluvia, granizo o nieve.
- Los **equipos de protección individual de materiales aislantes e impermeables**, que impidan que la ropa se humedezca y botas de seguridad reforzadas o botas de agua, que éstas dispongan de una suela antideslizante en terrenos inestables para evitar caídas y resbalones.
- En caso de ser necesario trabajar con **equipos eléctricos**, hay que tener en cuenta que la lluvia o cualquier otra precipitación como granizo, llovizna, rocío, escarcha o nieve, **pueden reducir drásticamente el aislamiento** de los equipos utilizados. Para evitar daños a los trabajadores, la norma establece que, en caso de tormenta, lluvia o viento fuerte, nevadas, o cualquier otra condición que **dificulte la visibilidad o la manipulación de las herramientas**, los trabajos deberán prohibirse o suspenderse, cualquiera que sea el método utilizado.
- Además, es importante tomar precauciones en caso de realizar trabajos en **espacios confinados**. En estos espacios, es necesario **prever circunstancias especiales como una inundación** por efecto de lluvias intensas. Por ello, es importante planificar el trabajo considerando las previsiones meteorológicas que pueden ocasionar un cambio de nivel por efecto de aguas pluviales y el trazado de las instalaciones, ya que las lluvias pueden originarse lejos del lugar de operación y, sin embargo, afectar las instalaciones donde se está trabajando.
- **Evitar que sustancias tóxicas y/o inflamables entren en contacto con el agua.**
- **Prohibir** el **acceso a las partes inundables**.
- Si el nivel del agua obliga a evacuar, **dirigirse a un lugar elevado.**
- No **detenerse debajo de postes, árboles y cableados eléctricos** que puedan ser afectados por las lluvias.
- **Desconectar todos los aparatos eléctricos** que sea posible. Alejarse de tomas de enchufe o de la línea principal de suministro eléctrico.
- **Mantenerse fuera del radio de acción de los vehículos** y máquinas en movimiento.

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

Página 48 de un total de 69
Página 15 de 20
CVE: BOP-SE-2026-223010
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- **No se desarrollarán trabajos en altura** de cualquier naturaleza, **ni trabajos en espacios confinados** y tampoco trabajos cerca de **líneas o transformadores eléctricos**, etc... **No aproximarse a cables aéreos, alambradas y/o vías de ferrocarril, etc.**
- **Los trabajos se prohibirán o suspenderán** en caso de tormenta **que dificulte la visibilidad**, o la manipulación de las herramientas.
- **Alejarse de terrenos abiertos** y despejados.
- No **refugiarse** en pequeños edificios aislados, chozas o cobertizos.
- **Retirar** si es posible aquellos **objetos que puedan ser arrastrados por el agua**.

NIEBLA

Afecta a:

- LA VISIBILIDAD. Afecta especialmente a: uso de grúa torre, plataformas elevadoras, conducción de vehículos, atropello, …
- LAS SUPERFICIES DE TRÁNSITO: los terrenos se vuelven resbaladizos, generen riesgos de caídas y golpes en los trabajadores, así como de choques y vuelcos en los vehículos.
- LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS: la humedad generada, aumenta el riesgo de electrocución.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Organizar los trabajos y tareas para **cuando mejoren las condiciones de visibilidad** si es posible.
- Evitar desplazamientos en la medida de los posible, en casos de avisos *naranja* **o** *rojo* por niebla en la medida de lo posible. Si es posible utilizar un itinerario alternativo que transcurra por zonas libres de niebla. Adecuar la velocidad a la visibilidad, evitar adelantamientos, utilizar el alumbrado correspondiente del vehículo.
- Interrumpir las tareas al aire libre en caso de niebla densa **con visibilidad menor a 25 metros** cuando exista dificultad para la manipulación de herramientas, uso de grúas, plataformas elevadoras o vehículos.
- **Usar en todo momento EPIS de alta visibilidad y calzado de seguridad** con suela antideslizante para evitar resbalones y caídas. Cuando sea necesario se utilizará traje y calzado de agua, o ropa de protección frente al frío.
- Prohibir la manipulación de herramientas en el caso de que además de la falta de visibilidad, la humedad de la niebla puede llegar a eliminar el aislamiento de los equipos. **Se evitará manipular equipos eléctricos.**
- En caso de avisos por nieblas **se recomienda evitar desplazamientos no esenciales o que se puedan organizar en otro momento**. Si se van a realizar desplazamientos en vehículos se deberán seguir las recomendaciones específicas incluidas en el anexo a este informe.

HIELO Y NIEVE

Tanto las bajas temperaturas como la nieve se producen por un enfriamiento importante del aire o una invasión de aire muy frío sobre una zona extensa.

La helada consiste en una congelación directa de la humedad del suelo.

Según la intensidad de las nevadas se clasifican en:

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

Página 49 de un total de 69
Página 16 de 20
CVE: BOP-SE-2026-223010
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- Débiles (el espesor aumenta hasta 0,5cm/hora.
- Moderadas (el espesor aumenta hasta 4 cm/hora).
- Fuertes (el espesor aumenta más de 4 cm/hora).

Es frecuente que a las nevadas les acompañen heladas, lo que origina que sea especialmente peligroso para la circulación en carreteras y el desplazamiento de las personas.

FACTOR DE RIESGO que afecta a:

- D**ificulta la circulación de vehículos** y maquinaria.
- **Excavaciones** produce **desprendimientos del terreno,** etc.
- **Superficies resbaladizas** en estructuras, andamios, plataformas de carga y descarga, plataformas y pasarelas
- **Trabajos en cubiertas** de la edificación: agrava el riesgo de **caída de altura**.
- Trabajos de **pocería**: afecta principalmente al exterior, en los accesos y en las escalas, por el riesgo de **deslizamiento y resbalones**.
- **Trabajos verticales**: debe verificarse previamente la **existencia de hielo en los dispositivos** de suspensión (cuerdas, líneas de vida, etc.).

MEDIDAS PREVENTIVAS

- **Limitar los desplazamientos durante la jornada laboral, todo lo posible.**
- **Precaución al caminar** y durante la **conducción.**
- **Prepara el vehículo** y el viaje.
- **Reduce la velocidad e incrementa la distancia de seguridad.**
- Se recomienda **no utilizar patinetes, motocicletas o ciclomotores en los desplazamientos incluidos los realizados "in itinere".**

Si el desplazamiento es a pie o en transporte público…

- Transporte público. En caso de inclemencias graves es la opción más segura, especialmente el metro. Para acceder **utiliza mejor los ascensores.** Si usas las escaleras, agárrate siempre al pasamanos y asegura con firmeza cada paso.
- **Calzado de seguridad y ropa de trabajo que Proteja bien del frío**, no olvidemos de la cabeza, las manos y los pies.
- En caso de nevada intensa. **Camina por el centro de las aceras**. Evita transitar bajo las cornisas, las zonas arboladas, sombrías o mal iluminadas. Camina por los lugares con más pisadas. Si puedes, utiliza palos de trekking para facilitar tu estabilidad.

En caso de **avisos por hielo o nevadas se recomienda evitar desplazamientos no esenciales** o que se puedan organizar en otro momento.

VIENTO

Situaciones de PELIGRO;

- Caída de cargas al vacío o sepultamiento por materiales.
- Caída de equipos/estructuras o medios auxiliares.
- Inestabilidad de los trabajadores sobre equipos de trabajo (plataforma elevadora, andamios o sobre cubierta).

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

Página 50 de un total de 69
Página 17 de 20
CVE: BOP-SE-2026-223010
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

MEDIAS PREVENTIVAS

- Adaptar los trabajos a las circunstancias presentes con rachas superiores a 45 km/h.
- Como medida de precaución ante vientos de gran intensidad en edificaciones conviene:
  - **Cerrar y asegurar puertas, ventanas o toldos.**
  - **Retirar todos aquellos objetos que puedan caer a la calle y provocar un accidente**.
- Si va a **viajar:**
  - Procurar **evitar los desplazamientos por carretera** y si es necesario hacerlos, **extremar las precauciones** por la posible presencia de obstáculos en la vía.
  - Extremar la precaución con vehículos voluminosos y más sensibles como camiones,…
  - **Infórmese de las condiciones** meteorológicas de la zona a la que se dirige.
  - **Evitar desplazamientos no esenciales** o que se puedan organizar en otro momento.
  - En conducción reducir la velocidad, mantener la atención y la firmeza en todo momento especialmente al rebasar taludes, puentes, túneles o vehículos voluminosos. Atender la señalización de la vía.
- ***Alejarse*** de cornisas, marquesinas, muros, árboles, vallas publicitarias, grúas, torres eléctricas, ventanas, cristaleras, que puedan llegar a desprenderse o caer, y tomar precauciones delante de edificaciones en construcción o en mal estado, así como en zonas de apilamiento de materiales (palets, alpacas de paja…).
- Se suspende cualquier tipo de trabajo en altura por vientos igual o superior a 45 km/h; an**damios**, plataformas elevadoras, cubiertas, estructuras, …
- En caso de haya fuertes vientos que puedan provocar accidentes (desplomes, caídas de objetos, etc…) **se interrumpirán los trabajos al aire libre**. Si el viento arrecia, buscar refugio en edificio cercano que pueda estar cerrado.
- ***No permanecer en zonas en las que haya maquinaria o sistemas de elevación de cargas***.
- ***No realizar trabajos que puedan verse afectados por el viento***. (por ej. trabajos en altura, tala de árboles, uso de grúas/plumas, etc.).
- Respetar los límites de viento establecidos por los fabricantes de las maquinarias / equipos.
- Estudio **condiciones meteorológicas antes de efectuar cualquier trabajo sobre una cubierta ligera**, lucernario, claraboya, etc. No se deben realizar trabajos si las condiciones atmosféricas, sobre todo el viento así lo desaconsejan. Como regla general no se trabajará si llueve o si la velocidad del viento es superior a los 45 km/h, debiéndose retirar cualquier material o herramienta que pueda caer desde la cubierta.
- ***No subir a lugares altos y expuestos al viento***, en construcciones no cerradas.
- **Evitar los parques, los jardines y zonas arboladas.**

CONDUCCIÓN EN CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Antes de realizar un desplazamiento, **consultar el estado de las carreteras en la Dirección General de Tráfico** (DGT) www.dgt.es y la página de la AEMET.
- En los desplazamientos, incluidos los desplazamientos “in itinere” , el trabajador se tiene que asegurar de que puede llegar y regresar en transporte adecuado. La persona trabajadora en situación de incidencia en el desplazamiento, “deténgase y piense”, mantenga la calma e informe a su superior de su situación de limitación al desplazamiento por autoridades competentes en la materia.

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

Página 51 de un total de 69
Página 18 de 20
CVE: BOP-SE-2026-223010
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- Se recomienda a los trabajadores que no puedan desplazarse a su centro de trabajo que preste sus servicios en la modalidad de teletrabajo (sin necesidad de autorización previa). En esta situación, se deberá comunicar dicha situación a sus responsables inmediato, justificando las causas de misma. Dicha justificación debe fundamentarse exclusivamente en causas meteorológicas comprobables mediante comunicados oficiales de las autoridades competentes en estas circunstancias.
- En caso de avisos por fenómenos meteorológicos adversos **se recomienda evitar desplazamientos** no esenciales, o que se puedan organizar en otro momento. Si se van a realizar desplazamientos en vehículos se deberán seguir las recomendaciones.
- Se recomienda llevar el depósito de combustible lleno del vehículo.
- Llevar los neumáticos adecuados, conducir a velocidad reducida o muy reducida o a bajas revoluciones del motor, aumentar en cinco veces la distancia de seguridad, extremar las precauciones, atender a la señalización… (adaptar la conducción a las circunstancias y la carretera).
- **Procure circular**, preferentemente, por **carreteras principales y autopistas**.
- **Revisar el estado del vehículo** antes de iniciar el viaje (luces, ruedas, niveles de refrigerante, escobillas del limpiaparabrisas…).
- Procure **no viajar solo**. **Utilice**, a ser posible, **transporte público.**
- **Evitar pisar la pintura blanca** que delimita los **carriles o los pasos de cebra**, ya que disminuyen la adherencia y aumentan las posibilidades de deslizamiento, especialmente con vehículos de dos ruedas (motos,…)
- Si el cambio de temperatura respecto al exterior **empaña los cristales, utilizar el aire acondicionado para desempañarlo.**
- Se deberá realizar reciclaje periódico de **formación en conducción de vehículos en condiciones adversas** para los conductores profesionales y se recomienda ofrecer formación también para al personal técnico que realizan frecuentes desplazamientos conduciendo vehículos para la realización de sus tareas.
- Se recomienda llevar al menos dos mantas térmicas en los vehículos para casos de accidentes o averías en situaciones climáticas adversas, especialmente por el riesgo de hipotermia.
- Se recomienda llevar en el vehículo un paraguas para protegerse de la lluvia en caso necesario.
- Cuando exista riesgo de exposición a altas temperaturas se recomienda llevar gorro o gorra en el vehículo, así como utilizar gafas de sol.
- Se **deberá tener cargado los teléfonos móviles y disponer de cargador en el vehículo para casos de necesidad** (averías, accidentes, …).

RIADAS / INUNDACIONES

- Planificación periódica de limpieza y mantenimiento en el centro de trabajo de; canalones, sumideros y alcantarillas para evitar atascos.
- Conocer si el centro de trabajo se encuentra en zona inundable.
- Se facilitará el teletrabajo para todos aquellos puestos de trabajo que puedan desarrollarse teletrabajo previa autorización de su responsable.
- Los trabajadores deberán conocer las medidas de emergencia o plan de autoprotección del centro de trabajo (actualizar protocolos, asignando roles, realizando simulacros, …)
- Protección de activos: Elevar equipos, maquinaria, materias primas y documentos importantes.
- Estructura: Instalar muros protectores, cierres impermeables y sistemas de bombeo si es necesario.
- Evitar contacto con materiales metálicos y maquinaria si hay riesgo eléctrico. Si es necesario, cortar el suministro eléctrico.

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

- Los puestos de trabajo que deban estar en centros de trabajos durante la situación de emergencia deberán permanecer en el mismo hasta que pase la incidencia siempre que le seguridad del trabajador/a este garantizada o lo permita.
- Vigilar ríos cercanos, seguir alertas de Protección Civil y medidas de las autoridades competentes.
- En evacuación de centros de trabajo: seguir instrucciones de seguridad, medidas de emergencia y planes de autoprotección del edificio, evacuar de forma ordenada y segura.
- Si se permanece en el interior del centro se debe subir a los pisos más altos evitando las partes inundables del edificio.
- Planificar los trabajos y los desplazamientos evitando paso y/o permanencia en zonas inundables en situaciones de alto riesgos por inundación en situaciones de precipitaciones muy intensas y/o comunicaciones de riesgo alto por inundaciones por las autoridades competentes.
- Atención a la nubosidad y el viento. Las grandes precipitaciones requieran nubes de enorme desarrollo que oscurecen de forma notable el cielo diurno. La presencia de multitud de rayos debe también alertarnos de la virulencia de una tormenta.
- Evitar los vados y cauces inundables incluso dentro de la población.
- Prestar a tención a los puentes, canalizaciones de agua y pasos elevados que puedan ceder ante la presión del agua.
- Respetar las indicaciones y señalizaciones de las autoridades.
- Los **desplazamientos pueden ser muy peligrosos e impredecibles en zonas inundables**, aumenta conforme aumenta el nivel (naranja a rojo) en la zona.
- No cruzar cauces de agua a pie ni en vehículo, incluso aunque tenga poca profundidad. Un vehículo puede empezar a navegar peligrosamente si el agua toca su parte baja. Un peatón puede perder pie y ser arrastrado irremediablemente con el agua por debajo de las rodillas.
- Si durante el desplazamiento el vehículo está sumergiéndose en el agua y encuentra dificultad para abrir la puerta, salga por la ventana y póngase a salvo a la mayor brevedad posible.
- Mantenerse alejado de edificios en construcción, dañados, muros,… construcciones que puedan desplomarse.

Cód. Validación: M36XKF34JTL2GMF96J2WSW2RQ
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

Página 53 de un total de 69
Página 20 de 20
CVE: BOP-SE-2026-223010
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: e7115bb1922a3557 39a57095501 0717

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Esta Alcaldía ha dictado Decreto número 2026-1849, de fecha 13 de noviembre, que es siguiente tenor literal:

"La delegación de competencias del Alcalde en los Concejales se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía 894/2023, de 20 de Junio, se establecieron los nombramientos y delegaciones a los respectivos miembros del Equipo de Gobierno para la legislatura 2023-2027.

Visto que, por Decreto 294/2026, de 18 de febrero, se modificaron los nombramientos y delegaciones a los respectivos miembros del equipo de gobierno.

Vista la necesidad de sustituir de manera provisional a la Tercera Teniente de Alcaldesa y Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia, Dª. Dolores Amaya Heredia, al encontrarse de baja temporal.

Considerando lo dispuesto en los párrafos anteriores, corresponde a esta Alcaldía efectuar las delegaciones en los Concejales de la Corporación dentro del presente mandato corporativo, toda vez que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento lo hacen aconsejable y conveniente para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado.

Así, en virtud de lo dispuesto en la normativa citada y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2132 de 13 de noviembre de 2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Asumir la Sra. Alcaldesa, Dª. María Luisa Moya Tejera, las siguientes Delegaciones: Delegación de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia, mientras se encuentre ausente Dª. Dolores Amaya Heredia.

Cód. Validación: AN97H3Z53SSS2GDLHLXLQMRMA
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: María Luisa Moya Tejera.

Cód. Validación: AN97H3Z53SSS2GDLHLXLQMRMA
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 55 de un total de 69
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-223011
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte. 84.9 /2023

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2026, se ha servido aprobar propuesta del siguiente tenor literal:

"*Por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024, modificado parcialmente por acuerdos de 11 de octubre de 2024, 6 de junio de 2025, 7 de noviembre de 2025 y 6 de noviembre de 2026 ha quedado establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales y en los órganos directivos municipales.*

El apartado noveno del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024 estableció que aquellos asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tuvieran carácter de urgencia debidamente justificada y fueran delegables podrían ser resueltos por el Titular del Área de gobierno, Delegación y Presidente de Distrito correspondiente dando cuenta a la Junta en la próxima sesión.

Teniendo en consideración la diversidad de supuestos en su aplicación y con el fin de concentrar en el titular de la competencia la adopción de los acuerdos, así como los principios rectores de la competencia de los órganos administrativos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- *Revocar la delegación efectuada en los Titulares de Área, Delegación y Presidentes de Distrito en cuanto a la posibilidad de resolver, aquellos asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que sean delegables y revistan urgencia suficientemente motivada, dejando sin efecto el apartado noveno del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024.*

Segundo.- *El régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno queda establecido en los acuerdos de Junta de Gobierno de 4 y 11 de octubre de 2024, de 6 de junio y 7 de noviembre de 2025, 6 de noviembre de 2026 y en el presente acuerdo.*

Tercero.- *El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.*

Código Seguro De Verificación	orrqIJVtHDxgmqks8Do7/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	16/11/2026 12:34:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/orrqIJVtHDxgmqks8Do7/A==		

Página 56 de un total de 69
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-223012
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Cuarto.- *Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo".*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	orrqIJVtHDxgmqks8Do7/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	16/11/2026 12:34:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/orrqIJVtHDxgmqks8Do7/A==		

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/11/2026
HASH: 29e57ec42adbc918dfea0566b0bf7ecc

AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DON RAMON PEÑA RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,

HACE SABER: Que Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-3123 de fecha 16/11/2026, la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo, mediante promoción interna, vacantes en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Vistas las bases para la convocatoria de dos plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción mediante promoción interna, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 170 de fecha 02/09/26.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio dela Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Concejalía Delegada DECRETA:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONAL

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
1	GRACIA MARTINEZ PRIETO
	RAFAELA MARIA DIAÑEZ CABEZAS

Cód. Validación: Y2QL9CDFQX4NZSPQYKL6XNX2X
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION

SEGUNDO Publicar la relación provisional de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, portal de Transparencia y en la página web del ayuntamiento.

TERCERO: Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo anteriormente aludido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que subsanen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

En Valencina de la Concepción, a la fecha de la firma.

Cód. Validación: Y2QL9CDFQX4NZSPQYKL6XNX2X
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/11/2026
HASH: 1281fcc4ce2cfe0034fc3ffe14468e418

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ANUNCIO

Aprobación de la Ampliación de Calificación Ambiental para la actividad de bar con cocina y sin música, en calle Antigua Academia, n.º 2, Local. Expte 6243/2025.

Mediante resolución de la Concejala Delegada de Medio Ambiente n.º 2026/3496 de fecha 13/11/2026, se ha resuelto favorablemente la Ampliación de Calificación Ambiental de la actividad de **bar con cocina y sin música**, con emplazamiento en calle **Antigua Academia, n.º 2, local** de El Viso del Alcor (Sevilla) con referencia catastral 8813633TG5481S0001OZ de este municipio y cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/ introduciendo en el apartado de validación de documentos el siguiente código de validación: **5L796LLZGXNF5DQ4MRNDKA3NQ.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

El ALCALDE- PRESIDENTE

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

Cód. Validación: 97A4NR5PT3L5AHWNQ3GLF2QRY
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Plaza Sacristán Guerrero, 7 · 41520 El Viso del Alcor · Sevilla · Tel. 955 740 427 · Fax 955 945 702 · N.I.F. P-4110200E
www.elvisodelalcor.org · ayuntamiento@elvisodelalcor.org

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN REMEDIOS. PROYECTO DE SUSTITUCIÓN PARQUE 20 KV, T.M. SEVILLA. SX.50061

R.A.T: 11433
EXP.: 299890

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 20-08-2026, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SUBESTACIÓN REMEDIOS. PROYECTO DE SUSTITUCIÓN PARQUE 20 KV, T.M. SEVILLA. SX.50061 y ubicada en el término municipal de Sevilla, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. Con fecha 15-10-2026, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. aporta el proyecto correcto, dado que el presentado inicialmente correspondía, por error, a otra instalación.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; *el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía y* el *Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del citado *Decreto 198/2026, de 30 de julio*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local*, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	30/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLTHK56438P3PBKJ2HGTKK2CB	PÁG. 1/5

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5
Emplazamiento: CL FRANCISCO COLLANTES DE TERAN, S/N
Finalidad de la instalación: Sustituir el actual parque de media tensión que se ubica en la planta baja de un edificio céntrico para actualizar la tecnología existente. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Desmantelamiento posiciones actuales MT.
- Desmantelamiento de bastidores MT.
- Adecuación de bancada para nuevas celdas.
- Nuevos habitáculos para los transformadores de servicios auxiliares y su obra civil asociada.
- Nuevos rectificadores.
- Nuevo concentrador MT.
- Instalación de nuevas cabinas blindadas doble barra 20 kV para traslado de líneas existentes.
- Ampliación de remota.
- Tendido y conexionado de las líneas de media tensión, transformadores y servicios auxiliares.

SUBESTACIÓN "REMEDIOS":

Posiciones de 20 kV:

Tipo:	Cabinas interior blindadas
Esquema:	Doble barra
Alcance:	2 Posiciones de secundario de transformador de potencia (TR 1 y TR 2)
	1 Posición de batería de condensadores
	12 Posiciones de salida de línea
	2 Posiciones de transformador de servicios auxiliares
	2 Posiciones de medida de barras
	2 Posiciones de acople transversal
	2 Posición de remonte con interruptor
	2 Posición de remonte sin interruptor

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	30/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLTHK56438P3PBKJ2HGTKK2CB	PÁG. 2/5



Posición de secundario de transformador de potencia:

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 2000A.
- 1 Seccionador tripolar de barras de dos posiciones (abierto-cerrado) 24kV, 2000A.
- 1 Interruptor tripolar 24kV, 2500A, 25kA
- 3 Transformadores de intensidad 1000-2000 / 5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión 22.000: √3 / 110:√3-110: 3 V

Posición de batería de condensadores:

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 1600A.
- 1 Interruptor tripolar 24kV, 1250A, 25kA
- 3 Transformadores de intensidad 300-600 / 5-5 A.

Posición de salida de línea:

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 1600A.
- 1 Seccionador tripolar de barras de dos posiciones (abierto-cerrado) 24kV, 1600A.
- 1 Interruptor tripolar 24kV, 1250A, 25kA
- 3 Transformadores de intensidad 300-600 / 1 A.
- 1 Transformadores de intensidad toroidal 1 / 470 A.

Posición de transformador de servicios auxiliares:

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 1600A.
- 1 Seccionador tripolar de barras de dos posiciones (abierto-cerrado) 24kV, 1600A.
- 1 Interruptor tripolar 24kV, 400A, 25kA
- 3 Fusibles tipo CF-24kV.

Posición de medida de barras:

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 1600A.
- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 1600A.
- 6 Transformadores de tensión 22.000:√3 / 110:√3-110: 3 V

Posición de acople transversal:

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 2000A.
- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 2000A.
- 1 Interruptor tripolar 24kV, 2500A, 25kA

Posición de remonte con interruptor:

Estará constituida por:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	30/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLTHK56438P3PBKJ2HGTKK2CB	PÁG. 3/5

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 2000A.
- 1 Interruptor tripolar 24kV, 2500A, 25kA

Posición de remonte sin interruptor:
Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 2000A.

Posición de telecontrol y protecciones:
Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación objeto de este proyecto.
La subestación será telemandada desde el Centro de Control de Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Presupuesto: 2.000.817,00 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepcionalidades recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparamenta eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *R.D 1955/2000*.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	30/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLTHK56438P3PBKJ2HGTKK2CB	PÁG. 4/5

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	30/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLTHK56438P3PBKJ2HGTKK2CB	PÁG. 5/5

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA EN LMT Y NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN VILLA CARMEN. T.M. AZNALCÁZAR (SEVILLA)

R.A.T: 12727
EXP.: 299824

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 29-04-2026, MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, SLU solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada REFORMA EN LMT Y NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN VILLA CARMEN. AZNALCÁZAR y ubicada en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía y* el *Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del citado *Decreto 198/2026, de 30 de julio*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local*, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN2UNH59G3ZA89PSPRVBYG95E	PÁG. 1/3

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero*, *por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, SLU
Domicilio: CL. PÁRROCO VICENTE MOYA, 14
Emplazamiento: POL 1 PARCELA 162
Finalidad de la instalación: Dado el crecimiento de la demanda y para actualizar el estado obsoleto de la aparamenta, se adecuará el centro de transformación a seccionamiento, con la instalación de celdas modulares con aislamiento y corte libres de SF6.
T.M. afectados: Aznalcázar (Sevilla)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
Tipo: Interior obra civil
Potencia: 100 KVA
Relación de transformación: 15/20 KV B2
N.º celdas: 4 Línea + 1 Acople barras + 1 Protección

Presupuesto: 90.568,48 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepcionalidades recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparamenta eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN2UNH59G3ZA89PSPRVBYG95E	PÁG. 2/3

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN2UNH59G3ZA89PSPRVBYG95E	PÁG. 3/3

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
MARCHENA

ACTA JUNTA ELECTORAL

Asistentes:

Presidente: D. ANGEL RAMON CARO GARCIA

Vocales Judiciales: Dª. ANA BEJAR BLANCO
Dª.ISABEL FERRER MANERO

Vocales No Judiciales: Dª. MARIA DEL MAR ROMERO AGUILAR
D. JESUS MARTIN FERNANDEZ

Secretario: D. ANTONIO JESUS DEL CASTILLO GONZALEZ

En Marchena, a 12 de noviembre de 2026.

En este acto y habiendo procedido en el dia de hoy los Vocales No Judiciales designados Dª. MARIA DEL MAR ROMERO AGUILAR y D. JESUS MARTIN FERNANDEZ, a aceptar ante esta Junta Electoral de Zona el cargo para el que han sido propuestos, queda constituida la Junta Electoral de Zona de Marchena con la inclusión de los Vocales No Judiciales relacionados anteriormente, conforme al art. 10.1b y 11.1b de la LOREG 5/1985.

Por el Sr.. Presidente se ordena que se proceda a la remisión de las correspondientes comunicaciones a la Junta Electoral Provincial, al Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole constar la constitución y composición de esta Junta, que ha quedado establecida de la siguiente manera:

Presidente: D. ANGEL RAMON CARO GARCIA

CARO GARCIA ANGEL RAMON ***2068*
Firmado digitalmente por CARO GARCIA ANGEL RAMON - ***2068*
DN: cn=CARO GARCIA ANGEL RAMON - ***2068*, c=ES
Fecha: 2026.11.13 10:40:44 +01'00'

Vocales Judiciales: Dª. ANA BEJAR BLANCO
Dª.ISABEL FERRER MANERO

FERRER MANERO ISABEL - *6485*
Firmado digitalmente por FERRER MANERO ISABEL - *6485*
Fecha: 2026.11.14 11:58:06 +01'00'

Firmado por BEJAR BLANCO ANA - ***4804** el día 14/11/2026

Vocales No Judiciales: Dª. MARIA DEL MAR ROMERO AGUILAR
D. JESUS MARTIN FERNANDEZ

Firmado por ROMERO AGUILAR MARIA DEL MAR -

Firmado por MARTIN FERNANDEZ JESÚS ***8751* el día 16/11/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Secretario: D. ANTONIO JESUS DEL CASTILLO GONZALEZ

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminado el acto, levantándose la presente que leída es hallada conforme, firmando los asistentes, Doy fe.

Firmado por DEL CASTILLO GONZALEZ ANTONIO JESUS - ***0151** el día 16/11/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios